

205
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO SOCIO-JURIDICO
DE LOS MENORES VICTIMAS DE DELITO**



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
GRANDES PROFESIONALES

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ADELA CRUZ SANCHEZ



ASESOR DE TESIS: LIC. JUAN M. ARTEAGA MARTINEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/65/94

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA UNAM.
P R E S E N T E .

La pasante de la Licenciatura de Derecho ADELA CRUZ SANCHEZ solicitó inscripción en este Seminario y registró el tema intitulado:

"ESTUDIO SOCIO JURIDICO DE LOS MENORES VICTIMA DE DELITO", designándose como asesor de la tesis al LIC. JUAN MANUEL ARTEAGA MARTINEZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisar lo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales. Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario de Sociología General y Jurídica, tengo a bien autorizar su IMPRESIÓN, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABRÁ UN ESPÍRITU"
Cd. Universidad Nacional Autónoma de México, 08 de Septiembre de 1994



FACULTAD DE DERECHO
LIC. PABLO ROBERTO MARRAN ALANIZ
DIRECCIÓN DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

merg.

Ciudad Universitaria, 25 de enero de 1994

C. LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIS
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA.
FACULTAD DE DERECHO, U. N. A. M.
P R E S E N T E .

Estimado Maestro:

Por este conducto, me permito poner a su con
sideración la monografía intitulada "Estudio Socio Jurídico de los
Menores Víctimas de Delito", elaborada por la alumna ADELA CRUZ SAN
CHEZ ante ese Seminario que de manera acertada se sirve dirigir.

Una vez reunidos los requisitos establecidos
por la Legislación Universitaria y por ese Seminario, solicito de
manera atenta su autorización para ser presentado en el exámen de -
grado correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión --
para enviarle un cordial saludo y quedo de Usted

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ARTEAGA MARTINEZ.



INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

Conceptos Generales.....	3
A) El Menor.....	4
B) La Familia.....	7
C) La Sociedad.....	11
D) Educación.....	14
a) Punto de vista jurídico de la educación..	20
E) Víctima.....	26
a) Victimización de menores.....	27
F) Maltrato.....	30
G) Delito.....	31
H) Síndrome del niño maltratado.....	35

CAPITULO II

CAUSAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE PROVOCAN EL MALTRATO INFANTIL. CLASIFICACION

1.- Factores Endógenos (causas Internas).....	38
A) Clasificación.....	40
a) Somáticos.....	40
b) Somáticos perinatales.....	40
c) Alteraciones Biológicas.....	44
2.- Factores Exógenos (causas externas).....	45
A) Clasificación.....	45
a) Familiares.....	45
b) Sociales.....	45
b.1. Escuela.....	45
b.2. Amistades.....	45
b.3. Medio Ambiente.....	45
b.4. Alcoholismo.....	45
b.5. Drogadicción.....	46
B) Factores Sociales.....	47

b.1. Escuela.....	48
b.2. Amistades.....	51
b.3. Medio Ambiente.....	53
b.4. Alcohollismo.....	55
b.5. Drogadicción.....	57

CAPITULO III

MARCO JURIDICO EN EL TRATAMIENTO DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS MENORES

1.- Bien Jurídico Tutelado.....	60
2.- Disposiciones legales que tutelan la integridad física y mental del menor.....	60
A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	61
B) Código Civil.....	67
C) Ley Federal del Trabajo.....	69
D) Ley sobre el Sistema de Asistencia Social.....	76
3.- Delitos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal.....	77
A) Lesiones.....	77
a) La Conducta.....	78

b)	El resultado material.....	78
c)	El nexo causal.....	79
B)	Delitos sexuales que se cometen en contra de menores.....	82
a)	Abuso sexual.....	82
b)	Estupro.....	87
c)	Violación Equiparada.....	90
C)	Corrupción de menores.....	95
D)	Abandono de personas.....	98
4.-	Instituciones Públicas y Privadas para la atención de menores víctimas de delito.....	104
A)	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.....	104
B)	Agencia Especializada en Asuntos relacionados con menores.....	106
C)	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).....	117
D)	Casa Hogar (Beneficencia Pública).....	120

Ej	<i>Asociaciones Civiles.....</i>	122
----	----------------------------------	-----

CAPITULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS A FIN DE EVITAR EL MALTRATO A LOS MENORES

1.-	<i>Orientación Familiar.....</i>	124
Aj	<i>Pláticas a padres.....</i>	125
Bj	<i>Implementación de escuelas para padres.....</i>	127
a)	<i>Objetivo de escuelas para padres.....</i>	128
b)	<i>Antecedentes.....</i>	129
c)	<i>Marco Jurídico.....</i>	131
Cj	<i>Capacitación a los maestros en la detección de manifestaciones que revelen la presencia de problemas particulares.....</i>	141
	CONCLUSIONES.....	145
	BIBLIOGRAFIA.....	150

GRACIAS A MI QUERIDA:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Por la grandiosa oportunidad que me brindo de ser alguien en la vida.

GRACIAS A MI QUERIDA:

FACULTAD DE DERECHO

Por haberme acogido en sus aulas.

A TODO EL PROFESORADO:

*Que me brindaron su tiempo y conocimientos,
muchas gracias.*

A MI ASESOR DE TESIS:

LIC. JUAN M. ARTEAGA MARTINEZ

*Por su invaluable ayuda para
la culminación de este
trabajo.*

Gracias, maestro.

A LOS DISTINGUIDOS:

MIEMBROS DEL JURADO

Muchas Gracias.

A mi admirable Esposo:

Sub Oficial del H. C.de BOMBEROS

ARTURO AGUILAR OLIVER

Gracias por brindarme tu paciencia,
ayuda y apoyo para hacer realidad
mis ilusiones.

A mis adoradas hijas:

ADRIANA GABRIELA

y

FABIOLA JUDITH

Con infinito cariño, amor y
ternura para ustedes, que
quisieran que practicaran más
de lo que predico.

Con infinito amor y respeto
gracias a tí Mamá,

VIRGINIA SANCHEZ VDA. DE CRUZ,

Por tu ejemplo apoyo y ayuda,
para la culminación de este trabajo.

A la memoria de mi padre:

CLEMENTE CRUZ JIMENEZ,

Tu recuerdo es el faro de luz
que guía mi vida Papá.

A mis queridos hermanos:

CLEMEN,

ANGELICA (GELUS)

MARTIN, y

JUAN CARLOS (JUANITO)

AZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
DEL D.I.F.

Por darme acceso a su acervo

bibliográfico, gracias.

A la
DRA. LOURDES APODACA:

Por su gran labor en pro de los
pequeños desamparados.

A mi querida amiga:

LIC. SOCORRO BAUTISTA SERNA

Por su amistad y ayuda, gracias.

GRACIAS TAMBIEN A TODOS LOS QUE DE UN MODO O DE OTRO
CONTRIBUYERON PARA LA CULMINACION DE ESTE TRABAJO:

A mi querido maestro:

LIC. HECTOR B. MORALES MENDOZA

*Por que en los momentos más tristes
de mi vida, por la muerte de mi padre,
me ayudó a salir adelante, por su
entusiasmo y alegría contagiosa.*

A

LIC. MARIO GONZALEZ GONZALEZ:

Por su gran ayuda muchas gracias.

A mi querida compañera y amiga:

LIC. ROSA GARNICA

*Ya que gracias a su ayuda siempre
tan oportuna, he podido culminar
este trabajo.*

A la

DRA. SILVIA LIRA PAGOLA:

*Por su ayuda e invaluable
consejos, gracias.*

A la

LIC. ANDREA BARCENA

Por su incansable dedicación a la niñez Mexicana.

I N T R O D U C C I O N

Con el más grande anhelo de culminar esta carrera profesional, así como aspirar al título de licenciado en Derecho en esta máxima casa de estudios, hemos realizado el siguiente trabajo de investigación, intitulado:

"Estudio Socio-Jurídico de los menores víctimas de Delito"

La presente investigación trata de mostrar un panorama general de las condiciones de la que muchos de nuestros niños son maltratados por sus padres o parientes con los que viven o en su gran mayoría por gente que se dedica a la explotación de menores.

El maltrato de menores se ha visto a través de la historia como algo normal, y lo mismo se da en los niveles más bajos de nuestra sociedad como en los más altos. Sólo que los de la clase pudiente, fácilmente pueden encubrir a sus pequeños víctimas.

Hoy en día el maltrato a los niños pudiera parecer el pan de cada día, tan sólo habría que ver en las hojas de ingresos a las instituciones médicas ya sea públicas o privadas cuantos niños se reciben diariamente

"accidentados, según sus padres o tutores, con ésto lo único que se manifiesta es la falta de orientación en cuanto la forma adecuada de educación y corrección de los menores.

Nos dirigimos a los adultos, ya como personas físicas o morales, que abusan del poder traducido en fuerza física, estatura, inteligencia, edad, dinero, influencias, y representaciones, que bien pudieran ser canalizadas para formar y apoyar a los necesitados, los menores, que quedan a expensas de las circunstancias durante el día y que en muchos casos deambulan por las calles en busca de algún sustento o quedan al cuidado de niñeras, parientes, amigos, o vecinos quienes con frecuencia suelen abusar de ellos.

No puede dejarse pasar por alto, la extralimitación que los centros comerciales ejercen sobre los menores empaquetados; ya que no perciben salario ni remuneración alguna por parte de la empresa en la que laboran, sino dádivas que los consumidores les dan como ayuda o gratificación por su servicio, y es donde el poder del empresario, del representante del dinero, se hace presente al abusar de una necesidad de esa pequeña y desprotegida comunidad que forman esos menores.

Con este breve panorama a manera de introducción, sobre la problemática del menor, iniciamos la tesis enunciando en el Capítulo I, un panorama histórico, a nivel general de

como han sido maltratados por sus progenitores, o por quien siente tener algún derecho sobre esos menores. Además conceptos generales, de todos y cada uno de los miembros que integran ese trabajo.

En el Capítulo II, se dan los factores tanto internos como externos que según creemos son los que propician el maltrato de los menores.

En el Capítulo III, se hace un análisis y observaciones de las principales legislaciones que promueven y protegen al menor, empezando por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige, en donde se mencionan las garantías de la procreación en cuanto al número de hijos por familia y educación de éstos.

El Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, en donde se hace referencia de toda una gama de obligaciones que como padres o tutores deben proporcionar a los menores en razón de su incapacidad física y mental, para proporcionarse a sí mismos, como son alimentación, vestido, calzado y educación, buen ejemplo en resumen, el ejercer la patria potestad, cumpliendo con las obligaciones que pueden resumirse todas en una sola, "la educación del hijo".

La Ley Federal del Trabajo, hace referencia, de las limitaciones para contratar a los menores de edad, tanto por su minoría de edad, como para trabajos insalubres o riesgosos, ley que tiene fundamento en la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Dentro de este mismo Capítulo se hace referencia a la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, que determina que los menores en estado de abandono, desamparo o maltratados, serán preferentemente escogidos para recibir asistencia social.

También se contempla el Código Penal, en cuanto a los delitos que son cometidos en contra de los menores que van desde las más simples lesiones, hasta el abuso sexual y violación.

Así mismo en este mismo Capítulo se incluyen algunas instituciones tanto públicas como privadas que se avocan a la atención de los menores que son víctimas de algún delito como son la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras instituciones privadas.

Y en el Capítulo IV, se tratan de dar algunas medidas preventivas, con el fin de evitar que se sigan maltratando y explotando a los menores, a través de la orientación a padres y formación educativa dedicada a los maestros quienes también maltratan a los menores que tienen a su cargo.

CAPITULO I

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS

La existencia de los menores víctimas de delito, es un problema que se ha dado a lo largo de toda nuestra historia, pero siempre ignorando, o más bien visto como algo "normal", puesto que se considera el maltrato al menor como un medio correctivo o educativo que utilizan los adultos para someter a los menores a sus exigencias.

"Analizando la historia, vemos que el antecedente más antiguo, fue cuatrocientos años antes de Cristo, Aristóteles expresaba: "Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto". (1) En Grecia, Roma y muchos otros países de la antigüedad, el padre podía vender o matar a su hijo.

La crueldad de la que han sido objeto los menores y como tales debemos entender niños y adolescentes, tienen varios puntos de apoyo en hechos históricos, y así sabemos que los griegos por razones estéticas o con malformaciones congénitas, los abandonaban a su suerte dejándolos a la intemperie; idéntico comportamiento aparece en la mitología griega como en el caso de Edipo, abandonado durante esta

(1) OSORIO y NIETO, César Augusto. *El Niño Maltratado*, 2ª edición, editorial Trillas. México, 1990. p. 14

época, también tenemos evidencias de los castigos a que eran sometidos los niños sujetos a una severa disciplina de educación.

En el Nuevo Testamento nos refiere a la matanza que realizó Herodes entre la población infantil del pueblo judío, cuando éste supo del nacimiento de Jesús.

En algunas civilizaciones el infanticidio era un medio para deshacerse de los niños con defectos físicos, así en España se lanzaba desde la cima de Taigedo a los niños deformes. En China, el límite de la familia era de tres hijos para efectuar una especie de control de la natalidad, el cuarto hijo era arrojado a los animales salvajes.

En la India los niños con defectos físicos, se les consideraba instrumentos del diablo y eran destrozados. La "Patris Potestad" de los romanos daba a los padres el privilegio de vender, devorar u ofrecer en sacrificio a los hijos. Hubo un tiempo en que a los niños cristianos se les azotaba, el día de los inocentes; para recordarles la masacre de los inocentes por Herodes. Martín Lutero, ordenó que los niños con retraso mental fuesen ahogados, estos por creer que eran instrumentos del diablo.

Con la Revolución Industrial, los niños ingresaban al trabajo, y se les hacía laborar turnos de dieciséis horas,

situación que encontramos actualmente en los países subdesarrollados, con algunas modificaciones.

"En la vida cotidiana de los Aztecas, en familias modestas, la educación era práctica y muy severa, por ejemplo en el niño perezoso, sus padres los rasguñaban con espinas de maguey y obligaban a respirar el humo del fuego donde ponían a quemar chiles rojos. Los magistrados oblicionarios importantes no tenían tiempo para ocuparse de la educación de sus hijos, por lo que se puede decir que vivían en el abandono". (2)

Como se dijo en un principio, el maltrato a los menores se ha dado desde siempre. En el año de 1871, se creó la Sociedad para la prevención del niño maltratado en Nueva York, seguida por sociedades semejantes en otras ciudades de los Estados Unidos y de Inglaterra. Eso no indica que sea una consecuencia del género de vida de este mundo industrializado, mecanizado y frío. Ya que en los países en vías de desarrollo, o en algunos de ellos, por lo menos, se comprueban también graves sevicias para los niños, como por ejemplo: las citadas en el libro "Los hijos de Sánchez" de Oscar Lewis.

2.- CONCEPTOS GENERALES

(2) MONTIEL MEJIA, Víctor. Problemática Médica del Menor Maltratado. 1ª edición, editorial Instituto Nacional de la Salud Mental [I. N. S. M.] México 1987. p. 53

A) EL MENOR

Comencemos por definir el término "Proviene etimológicamente del latín minus, objetivo comparativo de pequeño, y significa que tiene menos que otra de la misma especie". (3)

Al menor debemos estudiarlo desde sus dos períodos de formación biológica: como niño y como adolescente, el vocablo popularmente es usado en el sentido de "menor de edad", haciendo referencia expresa al período vital que se extiende desde nacimiento hasta la mayoría de edad.

Primeramente analicemos la palabra niño, que proviene del latín puer (paidos-niño). El niño es una persona que piensa, actúa, crece y cambia, a través de su cuerpo recibe impresiones del mundo que lo rodea. Se sirve de su cuerpo tanto para expresar sus sentimientos y pensamientos, como para manipular y ser manipulado por su medio ambiente. El niño refleja en su conducta, su constitución y su experiencia". (4)

Desde un punto de vista Médico-Social, "el niño es un

-
- (3) Diccionario de Ciencias Sociales, 5ª edición T. II Editorial Instituto de Estudios Políticos. Madrid España, 1975. p. 306
- (4) BRECKERNADGE, Emile, Crecimiento y desarrollo del niño 4ª edición, editorial Inter Americana. México 1987. p. 252

organismo bio-psicosocial en crecimiento y desarrollo que depende de su ambiente inmediato: familia y hogar, del medio que es su comunidad, con las que tiene mutuas relaciones o influencias". (5)

Es así un todo en el que se integran un medio interno biológico, genéticamente determinado y su medio externo del cual recibe estímulos e influencias en el que habita dinámicamente hasta llegar a la edad en que completa su maduración, y sus principales características son la dependencia y la desvalidez o debilidad en la que se encuentra, y que hace que sus necesidades elementales sean satisfechas por otras personas, otra peculiaridad es su plasticidad o adaptabilidad a las circunstancias y situaciones propias de su edad, así como su gran capacidad para asimilar las experiencias.

Ahora bien Sociológicamente "El menor es una persona en proceso de formación, cuyo principal molde es la familia, la cual influirá de un modo decisivo para la configuración de la personalidad del niño, ya que los primeros hábitos de conducta se adquieren dentro de la familia en la infancia y en la adolescencia, y esos hábitos llegan a formar una especie de segunda naturaleza". (6)

(5) VALENZUELA LUENGAS, y MARGUETS. Manual de Pediatría. 10ª edición, editorial Inter Americana, México, 1985. p. 252

(6) Ibidem. p. 263

Y en lo referente al aspecto jurídico, el Menor es una persona que de acuerdo con el Artículo 647 del Código Civil vigente, y que a la letra dice: "La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos". Y el Artículo 647 del mismo ordenamiento a la letra dice: "El mayor de edad, dispone libremente de su persona y de sus bienes", de lo anteriormente expuesto, y a *CONTRARIO-SENSU* es de entenderse, que toda aquella persona que no haya alcanzado los dieciocho años de edad, debe de ser considerado como menor de edad.

En cuanto al adolescente, "Es un ser humano en el cual se manifiesta la pubertad, definida como la capacidad en el varón o la mujer para procrear". (7)

De lo anteriormente expuesto, podemos decir que el menor es el ser más delicado y expuesto que existe entre la especie humana, y que por el hecho de estar en proceso de formación, deberá brindarle lo mejor de la misma, ya que de ello dependerá el que en el futuro sea un ser pleno e íntegramente desarrollado, con capacidad física y mental para ser útil a la sociedad de la cual forma parte y en la que está cifrada la esperanza de contar con individuos cada día mejores.

(7) OSORIO Y NIETO, César Augusto. Op. Cit. p. 11

B.- LA FAMILIA

Analizando el término familia, encontramos que un fragmento de Ulpiano en el Digesto, donde se indican diversas acepciones de la palabra familia y ahí dice que las doce Tablas la aplican al conjunto de patrimonios, "Decimos por derecho Propio familia, a muchas personas que están bajo la potestad de otro como el paterfamilias, la materfamilias, filiusfamilias, la filiafamilia y los demás descendientes. Podemos considerar a la familia civil como a las personas colocadas bajo la autoridad de un jefe único y que están ligadas por el agnatio (parentesco)". (8)

Por otra parte, refieren los sociólogos que las más antiguas sociedades, vivían en la promiscuidad y que por este motivo el parentesco no podía determinarse más que por la línea materna, lo que da lugar al dominio exclusivo de la mujer sobre sus descendientes, produciendo la ginecocracia. Posteriormente el matriarcado va declinado paulatinamente y tomando mayor auge el patriarcado, lo que aconteció en un estado más avanzado de la civilización. Cuando se pudo definir que la causa del nacimiento fue un acto que se efectuó meses atrás, entonces el parentesco ya pudo ser regulado por la vía paterna.

(8) BRAVO GONZALEZ, Agustín. Primer curso de Derecho Romano. 5ª edición. editorial Pax. México. 1981. p.120

Desde el punto de vista biológico, "La familia es la unidad básica de la protección para la continuación de la especie, que brinda protección física y biológica relacionada con los lazos de consanguinidad, los psicólogos definen a la familia como la unidad de protección emocional y afectiva en donde se manifiestan las primeras emociones y se adquieren los primeros elementos centrales de la personalidad". (9)

Solís Quiróga conceptúa a la familia como "...La institución Social básica, de uno o más hombres que viven con una o más mujeres en relación sexual, socialmente sancionada o más o menos permanente con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole". Del concepto anterior se derivan los tipos de familias monogámicas, poligámicas y poliéndricas. (10)

La familia monogámica es la que existe en nuestra sociedad, admite la exclusividad entre el hombre y la mujer, unidos por único vínculo, excluyendo otros vínculos con otras mujeres y otros hombres distinguiéndose que en la poligamia el hombre mantiene vínculos con varias mujeres; y en la poliéndrica, la mujer mantiene vínculos con otros hombres.

- (9) HIGASSHIDA, Hirose. Ciencias de la Salud. 8ª edición editorial M^a Braw-Hill. México. 1983. p. 74
 (10) BOTTMORE, T. B. Introducción a la Sociología 8ª edición, editorial Península. Barcelona, España. 1978 p. 291

Jurídicamente hablando, la familia se encuentra protegida por nuestra Constitución Política, que en su Artículo 4o. dice: "El varón y la mujer son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos".

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a los que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución. Toda la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las Instituciones Públicas.

Ahora bien en el aspecto Civil el Profesor Clemente Soto Alvarez citado por el Dr. Galindo Garfias que señala:

"En sentido amplio, la familia es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor común; que establece vínculos entre sus componentes de diverso orden o identidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos, de auxilio y ayuda recíproca) a los que el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial". (11)

Desde nuestro punto de vista, la familia es el núcleo o piedra angular sobre la que descansa nuestra sociedad. En ella se gestan las nuevas generaciones que serán parte integrante de nuestra sociedad, por lo que es de suma importancia tener una idea clara de la familia y de sus funciones, cabe señalar que el hogar se funda en la unión que por amor se tiene un hombre y una mujer, con el ánimo de procrear y formar una familia, cuyo principal lazo de unión será el amor, hacia la pareja y hacia los hijos, con lo cual se logrará establecer otros vínculos, como son el de ayuda mutua, e intereses comunes como lo es, la formación y educación de los hijos.

Por lo anterior la familia y principalmente la pareja tendrá la responsabilidad de educar correcta y armoniosamente a sus descendientes, inculcando en ellos valores y principios morales, que los lleven a la

(11) SOTO ALVAREZ, Clemente. Prontuario de Introducción al estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil, 3ª edición, editorial Limusa. México, 1984. p. 91

realización de sus propios ideales, esto se logrará a base de una correcta organización y planeación de la familia que contribuirá al desarrollo físico y emocional de sus integrantes.

C.- LA SOCIEDAD

Etimológicamente la palabra sociedad, proviene del latín (societas-atls), que significa, conjunto de personas, familias, pueblos o naciones, o bien agrupaciones de individuos que cooperan con un fin común determinado". [12]

Las sociedades varían una de las otras según sus componentes, vivan a las orillas del mar en un desierto o en una llanura muy fértil. El clima, la riqueza del suelo en minerales o la abundancia o escasez de agua, son también factores importantes.

La economía de un pueblo, sus relaciones comerciales, el valor de su moneda, también la vida social. La raza, las costumbres, la organización de la familia son temas muy importantes para el estudio de una sociedad; el conocimiento de su cultura es indispensable para determinar el grado de desarrollo de la misma. La educación, las artes, las ciencias y la religión, modifican también esencialmente la

[12] CASO, Antonio. Sociología. 2ª edición, editorial Cruz, México. 1985. p. 5

estructura de la sociedad. Los hombres no pueden vivir separados unos de otros, obrando con entera independencia sobre sí, sino que la lucha por intereses comunes. Algunos autores afirman que el hombre tiene un instinto social. O sea que el ser humano busca naturalmente la compañía de sus semejantes. Lo anterior lo podemos constatar con los pueblos primitivos prehistóricos, cuando se agrupaban para así defenderse mejor de sus enemigos o para lograr con mayor facilidad el alimento. En las sociedades más evolucionadas los intereses políticos, culturales y religiosos obran también como lazos de unión entre los hombres.

De manera general se concibe a la sociedad como el conjunto de seres humanos que viven en el mundo. El hombre siempre ha marcado lineamientos y normas que le permiten vivir con seguridad y confianza con los demás miembros de la sociedad (grupo al que pertenece), cuidará como él de los intereses comunes.

Según los sociólogos, "son realmente estos intereses los que mantienen la estabilidad de los grupos sociales; según otros, la cultura, la religión y la política no son más que consecuencia de los fenómenos económicos, que serían en última instancia los verdaderos fundamentos de la sociedad". [13]

[13] RECASENS SICHES, Luis. Sociología. 15ava. edición editorial Porrúa. México 1985. p. 85

"La sociedad es en sí un conjunto de lineamientos, como conjunto se contempla la familia, la escuela, el trabajo, el barrio, la colonia, etc.

Como lineamientos, será el Estado que es la organización que crea la misma sociedad para que sea obedecida y toda situación que se presenta en los individuos en la colectividad". (14)

En relación al tema y enfocándolo a la sociedad mexicana, vemos que esta se formó por tribus, que venían del norte ya organizadas, cada tribu se componía de pequeños grupos ya emparentados y sujetos a la autoridad del individuo más anciano.

"Al llegar al territorio que ocupaban como residencia definitiva los grupos descendientes de una misma cepa, se reunieron en pequeñas secciones sobre las que edificaron sus hogares y se apropiaron de las tierras necesarias para su subsistencia. A estas secciones o barrios se les dio el nombre de Chinancalli, barrio de gente conocida o de linaje antiguo, de lo anterior se desprende con la base de toda la sociedad será siempre la familia, célula primordial para la existencia de la misma". (15)

(14) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El problema Agrario en México 22ava. edición, editorial Porrúa, México. 1989. p. 85

(15) Ibidem. p. 86

La sociedad es resultado de la interacción de los individuos que la forman, vieniendo cada uno de ellos en esa interacción un conjunto de ingredientes, (ideas, procedimientos, experiencias) que han recibido de otros mientras que su existencia, o de la herencia socio-cultural.

De lo anterior, se desprende que el individuo no puede estar solo, y que para su sano e integral desarrollo, primeramente deberá estar dentro de una familia, que le brinde especialmente amor y bienestar, para lo cual será necesario que dicha familia se encuentre dentro de una comunidad integrada recíprocamente, a esta interacción le podemos llamar socialización, misma que influirá de un modo decisivo en el pensar, y actuar de ese individuo, y dependerá del ejemplo y principios que la sociedad ofrezca a ese ser; que den como resultados a un ente seguro de sí mismo, con esperanza y aspiraciones, o a un ser inseguro lleno de complejos y frustraciones e incapaz de valorarse por sí mismo.

D.- EDUCACION

Etimológicamente procede del latín educare que significa "criar", y exducere, que equivale a "sacar" o aducir desde dentro hacia afuera". (16)

(16) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUER. T.II, 1ª edición. editorial Bobes. México 1993. p. 22

Emile Durkheim definió a la educación como: "La acción ejercida por las generaciones adultas, en función de la vida social, sobre las generaciones no maduras. Su objeto es desarrollar y despertar en el niño aquellas aptitudes físicas, intelectuales y morales exigidas por la sociedad en general y por el medio al cual está especialmente destinada". (17)

Durante la época azteca, fue de vital importancia la educación que se impartía a sus habitantes, lo cual repercutió tanto como en su gobierno público como el doméstico tal fue el asombro que causó la educación de los mexicanos en los españoles que el padre Acosta lo expresó de la manera siguiente: "Ninguna cosa me ha admirado más ni parecido más digno de la alabanza y memoria, que el cuidado y el orden en criar a sus hijos que tenían los mexicanos". (18)

Los aztecas concebían la idea de educación como la formación del rostro de los seres y la humanización de su querer. Tan es así que la meta de los maestros aztecas que pensaban que sólo formando un auténtico rostro y un corazón en el hombre, podría éste encontrar la senda que lleva a lo

(17) DURKHEIM, Emile. Educación y Sociología. 4a. edición, editorial Colofón. México. 1993. p. 22

(18) ALVEAR ACEVEDO, Carlos. La educación y la ley. 5a. edición, editorial Jus. México 1982. p. 210

verdadero en la tierra (su propia verdad). Como consecuencia de lo anterior se considera que un niño al nacer tenía un rostro y un corazón inciertos que sólo por medio de la educación se le definía y con ello adquiría un rostro y un corazón maduros.

Entre los aztecas el ideal del hombre maduro era el poder ser. De un corazón firme como la piedra, un rostro sabio, dueño de una cara, y un corazón hábil y comprensivo.

Entre los pueblos cultos, la educación tiene como fin comunicar a sus generaciones, la herencia intelectual de sus antecesores con el doble fin de capacitarlos y formarlos en un plano personal para incorporarlos de una manera eficaz a la comunidad a la que pertenecen, la tendencia que tenía la educación azteca era educar a niños que más adelante serían jefes guerreros, jueces, hombres principales, sacerdotes y hasta reyes, pero también es cierto que entre los fines de la educación está el formar, buenos padres de familia, esposos e hijos responsables y dignos de una familia.

La Tlaca huascaliztli, como arte de criar y de educar a los hombres, comprende en realidad dos etapas.

En la primera etapa es encomendada al padre y a la madre del niño, ambos tenían que ser de un buen corazón y dar previsión, sostén y protección a sus hijos, pues no sólo

deberían atender el aspecto biológico sino que su función principal estaba en enseñarles y amonestarles, para hacerles conocerse y gobernarse a sí mismos. Desde que los niños tenían uso de razón se les retraía de los pecados y de los vicios, así mismo, los ponían a servir a los Dioses, los llevaban al templo y les encomendaban trabajos y oficios según su disposición, fuerza, inclinación y habilidad que mostraban.

"La segunda etapa de la educación entre los aztecas, estaba encomendada a los colegios o centros de educación que eran públicos; estos eran dos: CALMECAC y el TEPOCHCALLI, cada uno de los cuales estaba consagrado a una divinidad así el primero rendía culto a QUETZALCOATL el segundo adoraba a TEZCATLIPOCA". (19)

"Los niños que asistían al Calmécac, eran educados de un modo más estricto, ya que aparte de realizar actividades domésticas también tenían que atender en el servicio de sus dioses, se bañaban y realizaban ejercicios de penitencia, les enseñaban Astrología, la interpretación de los sueños y la cuenta de los años, para todo lo cual, tenían que ser hábiles en complicados cálculos matemáticos. Una vida más holgada y placentera disfrutaba el que ingresara al tepochcalli, pues sus tareas eran barrer la casa común. En ambas escuelas se les inculcaba gran respeto por los

[19] *Ibidem.* p. 211

ordenamientos jurídicos, como algo que debe de ser obedecido, asimismo en tales centros educativos había rigor, austeridad y ocupación continua, aunque más exigentes y completa en el Calcaméac". (20)

A continuación presentamos una breve historia de la pedagogía en la llamada Edad-Media, esta época es el tiempo de cambio de los valores grecoromanos a los valores cristianos y por ende de la elaboración de la teoría pedagógica cristiana.

"La génesis de la teoría pedagógica cristiana brota de la necesidad de explicar el contenido de la Biblia y en particular del contenido del Nuevo Testamento. Los textos cristianos se escribían para explicar el contenido dogmático de los libros sagrados, la enseñanza religiosa no se circunscribía a la repetición de frases misteriosas, sino que comportaban toda interpretación de la divinidad del hombre y de los cosmos.

Los cristianos guiaban por los ejemplos de sus predecesores judíos, tales como Filón de Alejandría y Fabio Josefo.

La Biblia es un conjunto de libros escritos en los más

(20) HURRIETA ORTIZ, Margarita. Protección Constitucional de los Delinquentes Juveniles. 1ª edición, editorial Humanitas. México 1987. p. 33

diversos géneros literarios, por ello para poder explicar las Sagradas Escrituras los cristianos tuvieron que aprender diversas ciencias para explicar el significado de los textos sagrados". (21)

Para la impartición de tan variados conocimientos los autores cristianos fueron delineando toda una teoría pedagógica según les eran necesarios para tales o cuales materias, la transmisión de la Biblia de generación en generación no era una tarea nueva, también en esto los cristianos se beneficiaron del pasado judaico. Los primitivos cristianos se consideraban libres de tomar elementos de la tradición helénica para desarrollar sus propias teorías del pedagogo, del maestro y de la enseñanza; la tradición greco-romana en Occidente auxilió a los cristianos de tradición latina a estructurar por su parte una teoría pedagógica que en síntesis tenía muchos aspectos originales.

"Para Sócrates, Platón y Aristóteles, considerados como autores muy respetables, el fin de la pedagogía no era proveer de conceptos para abastecer la memoria de los alumnos, sino habilitar a los educandos como verdaderos buscadores de la verdad, amigos de la sabiduría. El objetivo de la educación era que los alumnos adquirieran el hábito de una nueva vida filosófica, una vida, de búsqueda

(21) *Ibidem.* p. 72

de la sabiduría". [22]

En cuanto a la pedagogía cristiana ésta nació de la necesidad de comprensión de la Biblia y tiene su culminación terminal en la conducta que pone en práctica las palabras y los ejemplos de la Biblia, digamos que tiene su acabamiento en la instrucción de una sociedad en la que cada uno practica la justicia y la caridad para con el prójimo, en una sociedad en la que todos se reconocen como hermanos. Es notoria la religiosidad en la que vivía la gente de esa época.

a) Punto de Vista Jurídico de la Educación

La educación está contemplada como un derecho y como una obligación, como lo demuestra la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, votada por las Naciones Unidas, y comprende en su artículo 26 cuyo texto es el siguiente:

"1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tiene que ser gratuita, al menos en lo referente a la enseñanza elemental y fundamental. La enseñanza técnica y profesional debe de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores tienen que estar abiertos a todos en plena igualdad de condiciones, en función del mérito.

[22] RAMOS GOMEZ PEREZ, Luis. La Educación en la época Medieval, 3ª edición, editorial El Caballito. México 1885. p. 9

2.- La educación tiene que apuntar a un desarrollo de la personalidad humana y a un esfuerzo del respeto por los derechos del hombre y por las libertades fundamentales.

Tiene que favorecer la comprensión, tolerancia y la amistad entre todas las naciones en todos los grupos raciales o religiosos así como el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tienen, por prioridad, el derecho de escoger el tipo de educación que los hijos deben recibir". [23]

Muy acorde con el anterior ordenamiento, se establece en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º que a la letra dice:

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, -Federación, Estados y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar económicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la

[23] PLAGET, Jean. A dónde va la Educación, 3ª edición Editorial Telde. México. 1990. p. 9

patria y la conciencia de la solidaridad en la independencia y la justicia.

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por

los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la Fracción II, así como cumplir los planes y programa a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las Universidades y las demás Instituciones de educación superior a las que la ley otorge autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y

administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Ahora bien, la educación es un derecho de todo ser humano, por lo que su desarrollo está en función de dos grupos de factores unos hereditarios y otros de adaptación biológica.

Por lo anterior el individuo deberá ser educado desde dos puntos de vista: el formal y el moral. El papel de la educación es algo más que adquirir conocimientos y algo más

que la obligación de obedecer, se trata de un derecho a formar algunos instrumentos valiosos, cuya construcción reclama un ambiente social.

La educación de toda persona se inicia en la familia, que será la formadora del individuo, por lo que la escuela pasará a adquirir un papel de instructora.

El derecho a la educación equivale a garantizar a todo niño el pleno desarrollo de sus funciones y la adquisición de los conocimientos y valores morales correspondientes al ejercicio de estas funciones, hasta la adaptación a la vida social actual.

E.- VICTIMA

"Víctima viene del latín "victima", y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio. Existen algunas divergencias con respecto a la autenticidad del origen de la palabra víctima, ya que para algunos autores la víctima era sacrificada al retorno de la victoria, basan su significado en la palabra vincere que significa atar. Otros en cambio la atribuyen a viger: ser victorioso, pues la víctima era un animal robusto y grande". [24]

[24] RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología 6ª edición editorial Porrúa, México 1989, p. 55

El presente vocablo ha evolucionado con la humanidad, según el lugar y la época, ya que en sus inicios, tanto el hombre como los animales eran sacrificados con fines puramente religiosos, el sacrificio se dio en casi todas las culturas como lo podemos comprobar en la cultura Azteca, en la cual se llevaba a cabo multitud de sacrificios que eran considerados como ofrendas, en otras culturas se practicaba como el pago de una ofensa recibida, dicha acción fue denominada Ley del Tallón.

Actualmente la víctima se define como "El sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita." (25)

Ahora bien desde el punto de vista jurídico una persona, es víctima cuando cualquiera de sus derechos han sido violados por actos deliberados y maliciosos así víctima, es la persona en quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción.

a) VICTIMIZACION DE MENORES

Siendo nuestro trabajo de tesis, el tema referente a los menores, víctimas del delito es necesario hablar de las clases de victimización que sufren estos y sobre ello
 (25) *Ibidem.* p. 56

tenemos, que existen diversos tipos que desglosaremos de la siguiente manera:

1º *Victimización primaria.*- Es en la que hace referencia la víctima individual.

En la victimización primera toma parte preponderante el maltrato infringido al menor por sus propios padres.

Otra forma preocupante de victimización primaria de menores la tenemos en los abusos sexuales. En nuestro país no se cuenta con información fidedigna al respecto, y sabemos que es uno de los delitos de más alta cifra negra, esta forma de victimización va desde el estupro hasta la violación, pasando por el incesto, corrupción, exhibicionismo, atentados al pudor y a la floreciente industria de la pornografía infantil.

En 1983 se dio a conocer a la opinión pública la noticia de que en uno de los mejores colegios de México, había sucedido una serie de atentados homosexuales perpetrados por personal de la Institución. En resumen la victimización primaria se presenta cuando el menor sufre cualquier tipo de agresión corporal.

2do. *Victimización secundaria.*- Esta se da en grupos determinados de menores muy claramente especificados por

ocupación, o clase social etc.

Hay grupos de menores que tienen una gran capacidad victimal, por ejemplo, los menores que estudian en determinados centros en los que existen los grupos denominados "porros". La gran mayoría de las víctimas en estos casos son menores de edad que sufren por conductas delictivas.

Respecto a los actos anteriores es notable que el número de víctimas desciende según la edad o sea que los más pequeños son los más fácilmente victimizables.

Otro grupo físicamente victimizable es el de los menores económicamente débiles, éstos son víctimas de varios delitos (homicidio) y principalmente de explotación laboral. Las cifras que da la Oficina Internacional del Trabajo O.I.T. Son desalentadoras, pues indican que más de cuarenta millones de niños son explotados en el mundo, de los cuales la gran mayoría pertenecen a los países en vías de desarrollo, lo anterior implica el 4% de la población y son menores de 14 años.

Simplemente en México han sido detectados un millón quinientos niños que trabajan en condiciones inhumanas, con flagrante violación constitucional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La cifra es más preocupante en cuanto que hay una gran cantidad de menores que no ha sido computada, por tratarse de niños que realizan labores consideradas subprofesionales o mendicidad, clara, con formas de vagancia disimulada. En el Distrito Federal se anunció una campaña para rescatar a más de 35 000 niños menesterosos, a estos se deben sumar los niños de la calle.

Por lo anterior Rodríguez Manzanera en su obra titulada "Victimología" dice que "Es patente la necesidad de crear las leyes a nivel federal para proteger a este grupo, que forma la mayoría de población, con instituciones adecuadas para ejecutar la ley, y evitar que quede en simples buenos deseos." [26]

F.- MALTRATO

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, significa echar a perder.

Y con relación al tema que nos ocupa, el niño es un ser, cuya principal característica es su plasticidad y su adaptabilidad al medio, este ser nutrido por el ambiente en el que se desenvuelven, mismo que si es negativo y de éste sólo recibe "maltrato" se estará echando a perder, así mismo

[26] RODRIGUEZ.MANZANERA, Luis. Victimología. 3ª edición editorial Porrúa, México, 1987. p. 79

nutriéndose de odio, rencoras, y sobre todo de deseos de venganza, es decir un ser "maltrato" será un ser echado a perder.

De lo anterior se deduce que echar a perder a un menor de edad, es corromper a un ser que será parte integrante de una futura sociedad, y que lejos de ser un ente productivo y fructífero, será un parásito de la misma.

En cuanto al maltrato activo, se ha distinguido entre abuso físico en general, síndrome del niño golpeado, es un cuadro clínico causado por una patología mental familiar que hace víctima al niño en la época de su vida que se encuentra más indefenso, aprovechándose de su incapacidad de comunicación, para canalizar hacia él una agresión largamente reprimida.

G.- DELITO

Definición Jurídica, el artículo 7o. del Código Penal para el Distrito Federal, define: Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

"La palabra delito deriva del latín Delinquere, que significa dejar, abandonar, alejarse del buen camino.

Se trata de una conducta humana castigada por la ley penal. Al tratarse de una acción sea activa o pasiva (acto

u omisión] debemos entender la voluntad manifestada por un movimiento físico o por falta de ejecución de un hecho positivo que la ley exige que se realice.

El delito es una conducta: típica, antijurídica y culpable. Se dice que es una conducta porque debe existir una acción u omisión. Típica porque el obrar o la ausencia de acción debe adecuarse al tipo penal, esto es, lo que la ley penal ha descrito como hecho delictuoso a través de sus diversos artículos. Es antijurídica la conducta, porque es necesario que lesione un bien jurídico y ofenda valores de la comunidad. Es culpable la conducta cuando "a causa de las alteraciones psíquicas existentes entre ellas y su autor, debe serle jurídicamente reprochada". (27)

El valor sintomático de la conducta ofrece a su decisiva importancia en orden a la culpabilidad y a la individualización de la pena, pues la conducta pone muchas veces al descubierto características biopsíquicas del agente y constituye manifestación de una tendencia íntimamente conexas, la estructura de su personalidad". (28)

El delito es considerado como el acto u omisión

(27) FLORES GOMEZ GONZALEZ, Fernando. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. 18ava. edición, editorial Porrúa, México, 1986. p. 168

(28) CASTELLANOS TENA, Fernando. *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*. 15ava. edición, editorial Porrúa, México 1987. p. 55

constitutivo de una infracción penal.

El Derecho Penal en esencia busca: Garantizar a la sociedad un clima de justicia, seguridad y bien común por lo que el delito se presenta cuando se ataca cualquiera de estos valores.

De lo anterior se desprende que a toda acción obedece una reacción, esto es que si un individuo infringe cualquiera de los preceptos penales, ya sea de hacer o no hacer, se estará encuadrando en un tipo penal determinado, y por lo tanto se hará acreedor a una sanción, misma que la propia sociedad exige al Estado sea aplicada, esto con el fin de mantener la paz social, ya que en caso contrario, se estaría retrocediendo a un estado de barbarie, y reinaría la ley del más fuerte.

Ahora bien, el delito desde mi particular punto de vista, es aquello que daña a la sociedad, tanto en su estabilidad y equilibrio, como en su patrimonio, transgrediendo la seguridad de los individuos que la componen, recayendo a ello una sanción, que deberá corresponder específicamente a la infracción cometida.

Por la materia y rama del Derecho que se está trabajando en esta tesis, es importante desarrollar el concepto sociológico del delito y al respecto Carnelutti,

define el delito como: "Un hecho ilícito cometido contra la sociedad, es ilícito por ser contrario al bien común". (29)

Ferri considera que el delito se compone de aquellas acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado". (30)

Taide, se refiere a la lesión de aquellos sentimientos que la opinión dominante, acreditada, en un grupo social juzga digna de pena. Garófalo por su parte, sostiene que los sentimientos del hombre, se encuentran ubicados en el corazón humano, por tal motivo afirma lo siguiente:

"Que el elemento de inmoralidad es necesario que para que un acto nocivo sea considerado como criminal por la opinión pública, es la lesión de aquella parte del sentimiento altruista fundamental, estos consisten en lesionar los sentimientos de piedad y probidad". (31)

Finalmente y respecto al delito, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dictado las siguientes Jurisprudencias:

(29) *Ibidem*. p. 34
 (30) *Ibidem*. p. 71
 (31) *Ibidem*. p. 72

No puede haber delito sin que concurren el elemento objeto con el subjetivo, o sea la intención de ejecutar el acto sancionado por la ley, la voluntad consiente, libre de toda coacción, de infringir la ley penal (A. C., T. V. Pág. 344). El delito consiste en un acto antisocial y antijurídico, que es la negación del derecho y está sancionada con una pena y causa una perturbación social (A.J..., T. II. Pág. 695). El artículo 19 Constitucional, al hablar de que todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el acto de formal prisión, se refiere a los hechos tipificados en la Ley Penal como delictuosos por infracción de la norma, y no a la denominación que les da el Código Penal (A. J., LXX, Pág. 100).

H.- SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO

Concepto: De acuerdo con el Diccionario de la lengua Española "Síndrome es el conjunto de signos y síntomas propios de una enfermedad". (32)

El Doctor Víctor Montiel Mejía, Director del Instituto Nacional de la Salud Mental del DIF, nos da su concepto, diciendo que es: "El conjunto de lesiones orgánicas y/o lesiones psíquicas que se presentan en un menor de edad, en

(32) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 2a. edición, editorial Limusa, México, 1989. p. 377

uso y abuso de su condición y de superioridad física, psíquica y social, sus síntomas pueden caracterizarse como secuelas de lesiones reiteradas. De manera general, se aprecian todas las gradaciones que van desde marcas después de un castigo un poco rudo a los gravísimos daños que conducen a la muerte.

En la mayoría de las ocasiones se observan hemorragias cutáneas y subcutáneas en diferentes estadios (azul, verde y amarillo) sobre todo en la cara y nalgas. Si el niño fue golpeado por una persona diestra, la equimosis se haya en el lado izquierdo de la cara y de la cabeza.

En algunos casos se puede encontrar quemaduras, por ejemplo cuando fue quemado con un cigarrillo o colgado sobre un horno caliente, con frecuencia se notan fracturas epifisarias. Las fracturas son por lo común múltiples y en diferentes estadios de reparación en el mismo niño, afectan habitualmente el cráneo la clavícula, las costillas, los brazos y las piernas y puede provocar sensibilidad e hinchazón locales". (33)

[33] MONTIEL MEJIA, Víctor. Problemática del menor maltratado, 3a. edición, editorial Trillas, México, 1983. p. 312

"En los que sobreviven a una lesión cerebral permanente está provocaría retardo mental, hemiplejía, epilepsia, etc. La muerte quizás se produzca no sólo por lesiones, tales como rotura de hígado o intestinos. La mortalidad por este síndrome no puede fijarse, pues hay gran variación en el grado de los malos tratos, que se denuncian a las autoridades y depende también de la manera en que se clasifique el caso en cuestión".

De lo anteriormente expuesto, y en nuestra particular opinión, consideramos totalmente reprobable cualquier tipo de agresión, disfrazada de corrección orientada al menor, ya que éstas son manifestaciones o exteriorizaciones de una serie de traumas y complejos que el individuo agresor trae arrastrando toda su vida, y de la cual ninguna culpa tiene el menor, por lo que este problema deberá resolverse en sus raíces, es decir en una terapia curativa hacia el agresor, y así terminar con el círculo vicioso que se forma cuando el hijo es golpeado, ser un padre golpeador.

CAPITULO II

CAUSAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE PROVOCAN EL MALTRATO INFANTIL
CLASIFICACION

1.- FACTORES ENDOGENOS (Causas Internas)

En este apartado serán analizados los factores de influencia endógena (causales internas orgánicas), y que influyen en la persona cuyo carácter irritable, lo conduzca a ser un padre golpeador o bien ser un victimario de menores y por lo mismo ser un individuo con características calminógenas.

Para continuar, debemos hacer un paréntesis y analizar lo que en principio quiere decir factor, por lo que empezamos por definir el término "factor, que en sentido amplio proviene del vocablo latino "facio", que significa hacer; así factor que es el hacedor, creador, autor o fabricante". (34)

En biología es utilizado para indicar lo que al juntarse con algo provoca cierto efecto. En sentido figurado, significa todo elemento que contribuye o concurre a determinado resultado que es provocado.

(34) LOPEZ ROSADO, Felipe. Introducción a la Sociología. 28ava. edición, editorial Porrúa. México, 1980 p. 91.

Para Rodríguez Manzanera "Factor Criminológico es todo lo que favorece a la comisión de conductas antisociales". (35)

Por otra parte, causa criminógena es: la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no hubiera manifestado jamás, la causa criminógena tiene forzosamente un factor que es la conducta antisocial.

Por consiguiente los factores criminógenos al unirse o combinarse llevan al individuo a cometer una conducta antisocial.

Después de haber establecido los términos anteriores procedemos analizar los factores endógenos.

La definición de los factores endógenos responde a su terminología, y así tenemos que en términos generales, el factor endógeno como su nombre lo indica es todo elemento que nace dentro del sujeto.

Al respecto Rodríguez Manzanera manifiesta, "Que los factores Endógenos son aquellos que se encuentran en el propio individuo y que con relación con el fenómeno criminal, se presentan en: La herencia, el sexo y el factor cromosomático, neuronal, glandular, endocrino, o bien por

(35) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit. p. 266.

la presencia de alguna enfermedad tóxico-infecciosa en el individuo y como consecuencia se ve impulsado a la comisión del crimen". (36)

A) Clasificación

Para un estudio más claro de los factores endógenos realizamos la siguiente clasificación.

a) Somáticos

Que a su vez se divide de la siguiente forma:

- 1.- Hereditarios
- 2.- Perinatales (adquiridos del nacimiento)

b) Somáticos Posnatales que se dividen en:

- 1.- Endocrinológicos
- 2.- Epilépticos
- 3.- Psicológicos

Aunque este último será analizado desde el punto de vista de la formación de la personalidad del individuo.

Ahora bien, y con respecto a los factores somáticos,

(36) *Ibidem.* p. 475.

tenemos que:

Se les llama *somáticos* a las manifestaciones concretas en el cuerpo de un persona; la constitución, la fisiología, las anomalías, y las enfermedades corporales, congénitas o adquiridas dentro del *clausiro materno* por agentes agresores al producto durante su formación.

En cuanto a los factores hereditarios sabemos que la herencia es una donación que se transmite con el material nucleico, que contiene un programa conocido como Código Genético, dado a cada ser en el momento mismo de que es concebido, este será el que determine el desarrollo del organismo en todos los órdenes, incluyendo aspectos de conducta o forma de reaccionar el que se desarrolle, esta información será transmitida por varias generaciones, sin embargo, se conocen diversos padecimientos que alteran el metabolismo cerebral, a los cuales está ligada la agresión. Como el alcohol, drogas y tabaquismo.

Respecto a los factores perinatales, bastante se ha hablado de los acontecimientos que se desarrollan durante el parto influyen en la personalidad del individuo. Por lo que analizaremos este acontecimiento, para poder constatar hasta qué grado este acontecimiento modifica o moldea la personalidad de un individuo, que en un futuro será un criminal.

"El parto es el momento de máximo riesgo para el neonato, ya que las contracciones del útero le suspende temporalmente el suministro de sangre y oxígeno, provocando la llamada "Asfixia Neonatal" hemorragia o trauma mecánico, provocando alteraciones mentales y un daño irreversible al sistema nervioso". [37]

Por lo anterior, podemos establecer que el factor "Somático Perinatal" concerniente al momento del parto es importante pero no decisivo, pues no se sabe hasta que grado le puede afectar, pero sin embargo el cuidado posterior al nacimiento y la aceptación de la madre hacia el niño son fundamentales para la formación física, emocional e incluso psíquica del individuo, por lo que el nacimiento es la primera y más dramática experiencia del hombre, pero no es causa fundamental para que su personalidad sea desequilibrada.

Respecto al punto "b" y que nos establecen los factores somáticos posnatales tenemos en primer lugar los endocrinológicos y al respecto, muchos criminólogos sostienen que la clave del crimen se puede concentrar en el mal funcionamiento en las endocrinológicas que provocan cambios en el temperamento del individuo. "Por lo que es probable que la amígdala del óvulo temporal, forma parte del

[37] LARA TAPIA, Héctor. Agresión y Violencia en la epilepsia 1ra. edición, editorial Hospital de Neurología de México. Vol. 27. México, 1987. p. 4

sistema neuroanatómico que actúa inhibiendo la capacidad de lucha y sus posibles mediadores serían las catecolaminas. En los pacientes en los que se les ha estimulado el área amigdalina se provoca respuesta de temor y acceso de furia, la ablación del septum hiperirritabilidad estímulos táctiles". (38)

En cuanto a la epilepsia existe una relación entre las alteraciones del comportamiento humano y el funcionamiento cerebral.

"La epilepsia se designa como un cuadro neurológico caracterizado sintomáticamente por convulsiones tónico-clónicas, (movimiento del cuerpo en forma involuntaria), generalizadora o localizadas, que se acompañan de pérdida instantánea del conocimiento". (39)

Hay alteraciones en el carácter en los epilépticos, sus respuestas de excitación sexual, se ve en la mayoría de los epilépticos incrementada en relación con las demás personas que no tienen esta enfermedad.

Tienen un común denominador estos enfermos, la existencia de frustración como factor causal de la respuesta agresiva por el daño orgánico en esta enfermedad, además

(38) Ibidem. p. 8

(39) Ibidem. p. 10

tiene alteraciones de personalidad (neurosis, depresión, crisis maniaco-depresivas).

Finalmente la conducta agresiva es muy compleja entendiéndola a la agresión como una respuesta instrumental que administra castigo o que proporciona estímulos nocivos a otra persona o dirigida hacia el propio sujeto.

Mientras que la violencia implica la hostilidad física o verbal, la ejecución de la agresión física en contra de otros individuos es el uso de la fuerza física en la cual se incluye la violencia organizada.

Hay otro factor que puede agudizar este problema, el empleo de drogas, alcohol, o sustancias tóxicas (ihiner, cemento, etc.), por su abuso que en la mayoría de las ocasiones es crónico, cometiendo delitos durante la influencia de estupefacientes.

C) Dentro de los factores endógenos nos corresponde hablar del punto "C" el cual titulamos Alteraciones Biológicas.

Al respecto nosotros estamos convencidos que la conducta agresiva tiene un factor biológico. La acción del sistema nervioso central en las alteraciones focales o difusas, hay una estimulación causando miedo, crisis, de

violencia o inevitabilidad.

El otro punto de vista es el psico-social, éste está relacionado con el medio ambiente que rodea al sujeto y las motivaciones personales que el mismo tenga.

2.- FACTORES EXOGENOS. (causas externas)

A) Los factores exógenos se definen como "fenómenos que surgen y se desenvuelven por fuera de la estructura bio-psíquica del ser humano, pero que están conectados con él en forma mediata e inmediata; para desglosarlos suele emplearse la expresión del medio ambiente o mundo circundante". (40)

Ahora bien los factores exógenos responden a la siguiente conformación que desglosaremos de la siguiente manera.

A) Clasificación

a) Familiares

b) Sociales

b.1.- escuela

b.2.- amistades

b.3.- medio ambiente

b.4.- alcoholismo

b.5.- drogadicción

Respecto a los primeros, éstos se conforman de acuerdo a como está integrado el hogar, su número de componentes, organización, ambiente moral y cultural, sus antecedentes y su estado económico.

"Es en la familia en donde se adquieren los primeros fundamentos de la vida en grupo y un sentido de seguridad por el hecho de pertenecer a un núcleo que le ofrece protección y toda una serie de valores a través de la conducta de sus miembros". (41)

En la familia se procurará el desarrollo sano de cada uno de los integrantes, pero en otros casos dicho desarrollo se verá interferido y se dañarán sus miembros, pues ocurre que cuando la familia no puede alcanzar satisfactoriamente sus metas, provoca en la pareja la incapacidad de relacionarse y de enfrentar directamente dichas dificultades que van a ser nocivas ante el menor, lo cual trae como consecuencia el maltrato hacia estos en el seno familiar.

Entre las principales causas de lo anterior tenemos los problemas conyugales, donde muestran sus emociones ante los hijos, es decir, suelen tener conflictos y discusiones

(41) CARRILLO MARTINEZ, J. Sociología, 3ª edición editorial Jocamar. México, 1986. p. 93.

constantes donde se recriminan mutuamente por no cumplir con sus obligaciones. Otras veces por falta de dinero y algunas veces por las dificultades en el trabajo, lo que provoca que se vayan acumulando las irritaciones, las pasiones y la insatisfacción que se traduce en resentimiento hacia los menores.

Desencadenando así crisis y tensiones, lo que ocasiona un ambiente hostil dentro de la familia.

Algunos de los niños maltratados vinieron al mundo sin que sus padres los desearan o planearan. Otros fueron concebidos fuera del vínculo matrimonial o fueron producto de un matrimonio obligado a enfrentar las responsabilidades que esto implica, sin tener la madurez necesaria por lo que entonces sienten una gran frustración que se transforma en ira, la cual descargan en los hijos.

Una vez analizados los factores, pasaremos analizar los factores sociales.

B) Factores Sociales

Dentro de estos factores se encuentran los siguientes:

La escuela, amistades, el medio ambiente, alcoholismo, y la drogadicción.

Ahora bien, para nuestro estudio se detectan ciertas situaciones que tienen relación con el ambiente donde se consideran aquellos factores como escolares, de amistades, del medio ambiente, del alcoholismo, y de la drogadicción, que influyen en el maltrato de los menores.

El maltrato infantil se encuentra en todos los estratos de la sociedad, pero varios estudios señalan que es en las familias numerosas y de un nivel de escolaridad bajo donde se presenta con mayor incidencia esta situación, aunado a la mala situación económica, debido a que los padres presentan una educación y capacitación para el trabajo muy limitada.

A continuación se presentan algunos factores sociales, que influyen de alguna manera para que se dé el fenómeno del niño maltratado:

b.1.- la escuela

Analizando este punto, como un factor que en principio será de educación y de formación moral e integral de los menores, nos encontramos con que es en ésta donde se han dado casos de maltrato y de victimización de menores por parte de profesores, así como del personal que labora en los planteles escolares, dicho maltrato será tanto físico como moral llegando a los extremos de ataques sexuales, mismos que rara vez son denunciados a las autoridades

correspondientes por diversas causas; principalmente por la falta de comunicación que existe entre padres e hijos, por otra parte también por el temor que tienen los padres de verse envueltos en escándalos públicos, y también de las amenazas de que son objeto los menores por parte de sus victimarios.

Ahora bien López Rosado define la educación como "...el proceso consiente e intencionado de la enseñanza por los individuos más expertos de una comunidad en establecimientos especiales llamados escuelas, consagrados a la doble tarea de enseñar y aprender...".(42)

Asimismo algunos profesores son incapaces de ocuparse de los niños que no comprenden rápido o que son distraídos, el maestro puede volverse hostil y no interesarse por la educación del niño, haciéndolo a un lado y continuando su trabajo pensando que el niño es un expediente escolar y olvidándose de que el niño necesita confianza y comunicación para que exprese el porqué de su desinterés escolar.

Este problema puede ser consecuencia de sistemas escolares defectuosos que no responden a la vocación del profesor ni a las inquietudes del menor.

Otra falta muy común se presenta cuando los grupos son

[42] LOPEZ ROSADO, Felipe. op. cit. p. 131

muy numerosos, por lo que las relaciones entre el maestro y el alumno son casi nulas y si el alumno llega a presentar problemas de aprendizaje o conducta el profesor sólo se limita a bajar puntos, reprobándolos y en casos extremos expulsarlos, ocasionando que el menor no entere a sus padres del problema por miedo a ser castigado y para librarse de ello finge acudir a la escuela en compañía de otros compañeros que se encuentra en las mismas condiciones, por lo que el peligro de encontrarse con malas amistades es muy probable, e incluso si su trato con éstas es muy constante su influencia puede orillarles a que abandonen definitivamente la escuela. Generalmente esto sucede en los casos en que el padre no se interesa por los hijos y los abandona temporalmente o definitivamente y la madre al enfrentarse a las presiones económicas tiene que salir del hogar por motivos de trabajo.

"Esta falta de interés y autoridad por parte de los padres destruye por completo el apoyo y orientación que el menor necesita para sobresalir ante las presiones de la sociedad". (43)

De todo lo anterior concluimos, que para evitar en parte los problemas descritos, es necesario que los profesores (nivel primaria y secundaria), tengan un

(43) KENNEDY, John. Técnica Policiaca y Administración de la Justicia, 1ra. edición, editorial Limusa. México, 1982 p. 320.

verdadero interés vocacional, para que al educar a los menores no sólo desarrollen el programa educativo impuesto, sino que orienten y dialoguen con sus alumnos con los problemas que tienen que enfrentar en su medio ambiente y rescatarlos de las influencias negativas de éste, a través del diálogo y calor afectivo que el menor necesita en el desarrollo de su personalidad.

b.2.- Amistades

Con relación a este tema, y tratando de explicar lo que esta palabra significa diremos, que: Amistad es un sentimiento y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española es "Afecto personal, puro y desinteresado, que nace y se fortalece con el trato. Afinidad, conexión, personas con las que se tiene trato de amigo". (44)

De la anterior definición se desprende lo siguiente: El hombre por propia naturaleza tiende a relacionarse con los grupos que le rodean, es algo normal en niños y adolescentes, pues forma parte de su desarrollo donde se convive y se juega sanamente, debido a que el hombre por ley biogenética necesita de la relación y contacto con el prójimo.

(44) DICCIONARIO PORRUA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 6a. edición, editorial Porrúa, México. 1982. p. 320

Sin embargo, hay grupos que se forman con individuos con problemas de socialización, cuyos integrantes pretenden encontrar en sus compañeros, afectividad, seguridad, libertad y apoyo, que no tuvieron en su familia, y mucho menos en la escuela y por el contrario ambos ambientes fueron hostiles e indiferentes.

Por lo que sus integrantes no teniendo valores de ninguna índole, sólo les regirán los principios del capricho y de la fuerza fascinadora y sugestiva del grupo, que adquirirá ciertas pautas motivadas por el sistema (alcoholismo, drogadicción, indumentaria, violencia e ídolos entre otros), siendo las características que forman los grupos pandilleros.

Y es precisamente en estos grupos generalmente integrados por menores de edad, en los cuales se da todo tipo de abusos con éstos, los cuales, ellos mismos los permiten, con el afán de pertenecer a un grupo, así mismo imitando todo tipo de actividades que en el mismo se realizan, llegando al grado de abandonar sus hogares.

De acuerdo con datos proporcionados por la UNICEF (Fondo Internacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Infancia), "el 60% de los jóvenes sin hogar cuyas edades oscilan entre los ocho y los diecisiete años de edad, utilizan alucinógenas, el 40% toman bebidas

alcohólicas, el 16% son drogadictos y el 92% fuman, y no están preparados para desarrollar ningún trabajo, suelen vivir mediante la mendicidad, el robo o la prostitución, todo esto controlado por algún adulto, que a cambio de "protección" ellos deberán entregar alguna parte del botín".

De acuerdo con el tema que nos ocupa, estos niños que se escapan de sus hogares pretendiendo con ello resolver sus problemas de desintegración familiar, lo único que consiguen es su propia autodestrucción, ya que al caer en manos de malas amistades, son víctimas, del alcoholismo, de la drogadicción, o bien de la prostitución, y cuando mejor les va, adquieren un subempleo, sin la más mínima seguridad.

b.3.- Medio Ambiente

De acuerdo con el Diccionario de la lengua Española. "El medio ambiente se define como el compendio de valores naturales existentes en un lugar y un momento determinado que influye en la vida material y psicológica del hombre". [45]

De lo anterior se desprende que el medio ambiente es determinante para que de acuerdo al tema que nos ocupa, exista o no el maltrato o victimización de los menores, ya que en un lugar bien integrado y con disposición de sus

[45] *Ibidem*. p. 410

miembros para mantener una buena relación, difícilmente se dará el maltrato a los menores, porque se encuentran en una familia nutridora donde sus integrantes se aceptan tal cual son.

Por el contrario en los hogares en donde el ambiente es negativo, en donde reina el desorden, la irresponsabilidad, generalmente en estas familias es en donde hay niños maltratados y victimizados, por que en ellos existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, ropa sucia, alimentos deficientes o mal preparados, habitaciones inmundas, mala administración del dinero, desempleo o subempleo, embarazos no deseados, expulsiones de la escuela, afecciones mentales, alcoholismo, drogadicción, y por lo tanto desintegración del núcleo familiar, lo que conllevará a un ambiente sumamente propicio para la victimización en todos los sentidos de los menores.

"La misma situación priva en lugares donde hay hacinamientos, carencia de recursos de toda índole, de seguridad pública, de servicios urbanos, educacionales, pero principalmente los económicos, debido a la falta de capacitación para obtener un empleo bien remunerado, esto crea un sentimiento de frustración y desesperación que los padres liberan en contra de sus hijos a través de malos

tratos y victimización, descargando contra ellos toda la agresión que los sentimientos antes citados les provocan." (46) Este modo de vida es distintivo de las clases económicamente más débiles, pero el maltrato a los menores se da en todas las clases sociales.

b.4.- Alcohollismo

El Dr. Ramón de la Fuente Muñiz, lo define como "Una neurosis caracterizada por el uso compulsivo de alcohol, en forma repetida, para la satisfacción de necesidades básicas de la personalidad.

El alcohol se vuelve progresivamente el sustituto de otras formas realistas y socialmente integradas de satisfacer esas necesidades". (47)

El alcohólico gradualmente pierde respeto y prestigio ante su familia y la sociedad y esta pérdida de estimación hace que sea más necesario para él, continuar negando su realidad.

En 1979, la Asamblea de la OMS (Organización Mundial de la Salud), dejó formalmente establecido que "Los problemas

(46) OSORIO Y NIETO. Cesar Augusto Op. Cit. p. 27

(47) DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón. Psicología médica. 1ª edición, editorial, Fondo de Cultura Económica. México, 1985, p. 220.

relacionados con el abuso del alcohol, están considerados como los más importantes en cuestión de salud pública en el mundo". (48)

"En México, la Encuesta Nacional de Adicciones, realizadas por el Instituto Mexicano de Psiquiatría que uno de cada ocho adultos mayores de 24 años tiene dificultades por el alcohol, y se considera que entre 2 millones y 2 millones y medio de mexicanos padecen alteraciones emocionales debido a esta enfermedad". (49)

Por otra parte esta enfermedad además de afectar al alcohólico también afecta a su familia de un modo severo, ya que se trata de un problema crónico, caracterizado por una ansia y una pérdida de control al consumir, razón por la que la familia pasa a un segundo plano y en primero se ponen sus necesidades, esto genera problemas dentro de su seno familiar, donde las principales víctimas son los hijos, en virtud de que son emocionalmente abandonados en un modo parcial o total, ya que la madre se encuentra inmersa en la problemática del esposo, y el padre se encuentra imposibilitado física y emocionalmente para desempeñar de un modo adecuado su papel de padre y muy por el contrario, maltrata y golpea a sus menores hijos muchas de las veces

(48) ALCOHOLICOS ANONIMOS. 38 edición, editorial Central Mexicana de Servicios Generales de A.A. México, 1989. p. 9.

(49) INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, Periódico Epoca V, Año 12, Num, 5 1992, p. 4.

sin darse cuenta, ya que su estado de embriaguez no se lo permite, llegando al grado de abusar sexualmente de ellos.

Lo anterior dará como resultado que estos niños vivan con traumas, que reflejan en su edad adulta, siguiendo un patrón de conducta aprendido en casa lo que acarrea consigo un problema que se repite de generación en generación si no se tiene el cuidado de un adecuado tratamiento, tanto para el alcohólico como para su familia completa, a través de terapias individuales y de grupos, que los ayuden a salir bien librados de ese gran mal.

b.5.- Drogadicción

Según la Organización Mundial de la Salud, considera que la Drogadicción o la Farmacodependencia es "El estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco en forma continua o periódicamente a fin de experimentar sus efectos psíquicos y en otras ocasiones para quitar el malestar producido por la privación del mismo". (50)

Enseguida desglosaremos la definición para una mejor comprensión.

[50] *Ibidem.* p.5.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud; "Droga o Fármaco es toda sustancia que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones." [51]

Esta sustancia establece una dependencia que se genera en dos formas:

Física: También considerada como adicción, es un estado de adaptación biológica, que se manifiesta por trastornos fisiológicos más o menos intensos cuando se suspenden bruscamente la droga. Esta dependencia provoca el Síndrome de Abstinencia, es decir cuando se suspende repentinamente y aparecen trastornos fisiológicos como alteraciones en la frecuencia cardíaca, en la presión arterial y en la respiración, sudoración, vómito, delirio, convulsiones, pérdida de la conciencia, etc.

Psíquica: También llamada habituación en el uso compulsivo de una droga sin desarrollar dependencia física pero que implica también un grave peligro para el individuo.

Las dos anteriores dependencias pueden o no acompañarse de otro fenómeno llamado tolerancia y se define como:

[51] LARA TAPIA, Héctor. Op. Cit. P. 136.

"La adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo que implica la necesidad de acumular la dosis para seguir obteniendo resultados de igual magnitud." [52]

Como ya fue expuesto con anterioridad los fármacos aceleran o retardan la actividad mental, sacando al individuo que las consume de su realidad, propiciando con ello un sentimiento de apatía, por su mundo exterior, interesándose únicamente por la droga y en como conseguirla, llegando muchas veces a delinquir con tal de adquirirla, se olvida por completo de su responsabilidad que tiene como miembro de una familia lo cual afectará a todos sus miembros pero principalmente a los menores, en quienes se crea un sentimiento de inseguridad tanto emocional como física, ya que el drogadicto al estar intoxicado, no tiene control de sus actos, y puede atacar fácilmente al menor quien se convierte en un blanco victimizable en razón de su minoría de edad física y mental.

[52] *Ibidem* p. 137.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO EN EL TRATAMIENTO DE LOS DELITOS COMETIDOS EN
CONTRA DE LOS MENORES

1.- BIEN JURIDICO TUTELADO

A este respecto, se debe entender que el bien Jurídico Tutelado es el Menor desde su nacimiento, hasta que alcance la mayoría de edad. Protegiéndole de manera integral, es decir desde todos los ámbitos posibles (físico, moral, psicológico y social). Contribuyendo a esto su entorno familiar, social y el Estado, cuando a falta de los dos primeros entra en acción el tercero.

2.- DISPOSICIONES LEGALES QUE TUTELAN LA INTEGRIDAD
FISICA Y MENTAL DEL MENOR

En el presente apartado serán consideradas las disposiciones jurídicas que norman y sancionan el maltrato a los menores, vistas desde su más alta investidura Constitucional, hasta los reglamentos que a ellos se refieren.

En la actualidad no se cuenta con un "Código del Menor", por lo que su protección se encuentra dispersa en varios Códigos o Leyes, con lo que se dificulta su manejo.

A continuación se presenta una selección de normas específicamente contenidas en leyes, Constituciones, Civiles, Penales, Laborales, de Salud y otras, que de alguna manera sancionan, tutelan y protegen los intereses de los menores.

A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS
MEXICANOS

En nuestra Constitución en su artículo 4º manifiesta que "La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y proveerá el desarrollo de sus lenguas, cultural, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean aparte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

De acuerdo con el tema que nos ocupa, observamos que nuestra Carta Magna en el párrafo del artículo antes citado, se refiere a la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley y que esta misma protegerá la organización y el desarrollo de la familia, ya que es la célula de nuestra sociedad, pero desafortunadamente es en la familia donde se da el mayor número de atentados en contra de la integridad física y mental del menor.

En el párrafo tercero del citado artículo se menciona la libertad que tienen para decidir el número de hijos que se han de tener, al respecto considera que debido a esta libertad que se tiene y al nivel cultural en el que se encuentran la mayoría de las familias de escasos recursos lo que origina la explosión demográfica.

En cuanto al párrafo quinto del mismo artículo, del deber de los padres a preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, observamos que precisamente son los padres los que no cumplen con este deber que la ley les impone y no asume una paternidad responsable, por lo que habría que crear medidas más drásticas penalmente hablando, para hacerlos cumplir con la parte que les corresponde.

Asimismo en la declaración de los Derechos del niño, los mismos están plasmados en diez principios rectores que a la letra son:

"PRINCIPIO UNO

Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación de raza, color, idioma, religión, o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO DOS

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, destinado todo ello por la ley o por otros medio, para que pueda desarrollarse física y mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y normal, así como condiciones de libertad y dignidad.

PRINCIPIO TRES

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO CUATRO

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO CINCO

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación

y el cuidado especial que requiere su caso particular.

PRINCIPIO SEIS

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo, caso, en ambiente de afecto y seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los niños de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO SIETE

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas fundamentales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y juicio individual, sentido de responsabilidad moral social y llegar a ser miembro útil a la sociedad.

PRINCIPIO OCHO:77

El niño, debe en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO NUEVE

El niño debe de ser protegido contra todas formas de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO DIEZ

El niño debe de ser protegido contra la práctica que pueda fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe de ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y aptitudes al servicio de sus semejantes". (53)

Sobre estos diez principios se puede considerar que no

(53) DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1ª edición, Compilación de Legislación sobre menores, D.I.F. México. 1993.

todos se cumplen, ya que en nuestro país, no se cuenta con una legislación competente sobre los derechos del niño, también pocos son tomados en cuenta, sus valores culturales y sociales. En sí falta una adecuada orientación y preparación de los padres hacia los hijos, y más atención por parte de las Instituciones gubernamentales, pues muchos de los menores carecen de buena alimentación, vivienda, educación y atención médica adecuada, etc.

B) CODIGO CIVIL

El Lic. César Augusto y Nieto, en su libro "NIÑO MALTRATADO" nos brinda un panorama general respecto a la protección del menor con la Legislación Civil, y al respecto nos menciona:

"Que el Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para la República en materia Federal, nos proporciona reglas que estimamos tienen relación con el niño maltratado, en la medida que establecen normas referentes a la obligación de los cónyuges de contribuir a la alimentación de los hijos". (54)

Y a este respecto los artículos 164 y 165 hacen referencia al derechos de los hijos en materia de alimentos sobre los ingresos del obligado a aquellos; El artículo 267

(54) OSORIO NIETO, César Augusto. Op. Cit. p. 32.

Fracción V, nos señala acerca de los cónyuges de desempeñar actividades que dañen la moral de la familia; Artículo 267 fracción VI el padecimiento de enfermedades crónicas, incurables o contagiosas, Artículo 267 fracción VII; a la negativa injustificada de cumplir con la obligación de suministrar alimentos, Artículo 267 fracción XII al abandono injustificado del hogar; Artículo 267 fracción VII; a los hábitos de juego, embriaguez o uso de enervantes que amenazan la integridad familiar, Artículo 267, fracción XV; poner a los hijos al cuidado de personas adecuadas en caso de demanda de divorcio, Artículo 282 fracción VI; acordar el Juez medida benéficas para los menores en caso de divorcio, Artículo 284; a la permanencia de obligaciones de los padres respecto de los hijos, aún cuando pierda la patria potestad, Artículo 285; siguiendo con el análisis del Código Civil en el Artículo 287 nos señala acerca del Aseguramiento de obligaciones pendientes respecto a los hijos en caso de divorcio y obligación de contribuir a satisfacer las necesidades de los hijos, y la obligación de proporcionar alimentos a los hijos; Los artículos 305 y 306 nos señalan las obligaciones de otros parientes de suministrar alimentos a los menores, respecto al Artículo 444, Fracción III establecen acerca de las costumbres depravadas, malos tratos, abandono de deberes por parte de los padres respecto de los hijos como, causa pérdida de la patria potestad y la mala conducción de la tutela como motivo de la pérdida de la misma.

Actualmente en nuestro Código Civil para el Distrito Federal, ya se ha subsanado el criterio poco equitativo que existía anteriormente y se confiere por igual la patria potestad a ambos cónyuges sin embargo eso causa problemas cuando los cónyuges no actúan en armonía. Pues todavía subsiste el hecho que al morir los padres, los menores deben pasar a los abuelos paternos y sólo a falta de éstos a los maternos. No acorde con la idea que pugna a la política que se ha llevado a cabo por igualar los derechos del hombre y de la mujer, no para entrar en una absurda competencia, sino por la conveniencia de que para los menores les sería mejor preferir a los abuelos maternos que a los abuelos paternos.

Por lo anterior es de considerarse que en nuestro país sea establecido un ordenamiento de carácter eminentemente tutelar cuyas normas estén consignadas en un sólo cuerpo legal, a fin de facilitar y determinar la situación legal de los asuntos del menor, ya que en la actualidad se carece de un código que regule en forma conjunta todos los derechos del menor.

C) Ley Federal del Trabajo

En la actualidad se observa que en la fisonomía de las zonas urbanas del país se transforma en su composición social, y cultural, debido al intenso flujo migratorio del campo a las ciudades. Esto lo podemos observar en la Ciudad

de México, en la cual la mayor parte de su crecimiento se debe a razones principalmente sociales, o sea al fenómeno migratorio.

El hombre que emigra de su lugar de origen lo hace generalmente empujado por la necesidad de un empleo o trabajo con el cual pueda sobrevivir él en compañía de su mujer y los hijos, lo que significa que los niños que trabajan provienen de familias de marcado origen rural.

En nuestro país la disposición de mano de obra barata aumenta día con día, sobre todo en las ciudades de concentración poblacional, por lo que las oportunidades de trabajo decrecen con el tiempo, aumentado por ello el subempleo y desempleo en el país. Ante una situación como esta el trabajo del menor, y la mujer se convierte en un importante aporte al ingreso familiar. Por esta razón es cada vez más frecuente observar a un niño de estratos sociales muy bajos que trabajan en algo, sin tener conciencia de la labor que están realizando.

Son México, Guadalajara, Monterrey y otras ciudades las que reciben principalmente la mayor parte de emigrantes, que salen en busca de mejores oportunidades socio-económicas que en su lugar de origen, de difícil supervivencia, en donde la alta tasa de crecimiento demográfico y el aumento de desempleo y subempleo rurales agobian a los habitantes.

Como la estructura ocupacional urbana tampoco puede absorber esta fuerza de trabajo, la única alternativa que le queda es vivir en la ociosidad o dedicarse a actividades con bajos niveles de productividad que no requiere de especialización, convirtiéndose en "auto-empleados". Lustran zapatos, cuidan automóviles, venden distintas clases de objetos en la vía pública, etc. Careciendo totalmente de servicios de seguridad social.

En cuanto a la edad de los niños que trabajan. Se puede observar que a pesar que el sistema Jurídico Mexicano establece la prohibición del trabajo a los menores que no han cumplido los 14 años de edad, la conciencia generalizada de que se están violando normas constitucionales impide que las personas que se encuentran involucradas reconozcan el trabajo prestado ilegalmente. Ahora bien son las condiciones de extrema pobreza y abandono las que obligan a estos niños a realizar distintos tipos de actividades para poder subsistir.

Actualmente no se cuenta con una cifra verdadera de la magnitud del problema, ya que por diversas razones no se ha investigado a fondo. En los casos en los que se ha intentado obtener datos sobre la cuestión se obtuvo lo siguiente:

"En la población mexicana se observa el inicio de un proceso de "envejecimiento", ya que en la última década se

notó que la tasa de población infantil ha disminuido, con relación a la de mayor edad, en la que se nota un aumento. En el Distrito Federal la población menor de 15 años es de 30.5% y una edad promedio de 23 años, contándose con una población económicamente activa (PEA) de 12 a 14 años de 351,651 hombres y 107,794 mujeres; de 15 a 19 años se cuentan con 2'239,342 hombres y 880,436 mujeres". (55)

Aunque constitucionalmente no se permite a los menores de 14 años que trabajen, se incluye en las estadísticas, ya que se observa que el 14% de los jóvenes de entre 12 y 14 años de edad trabajan en diferentes actividades.

En la actualidad se observa un incremento en el trabajo infantil en todos los sectores de la actividad económica, en el campo de los niños desde muy pequeños son instruidos en las actividades propias del lugar, desde el cuidado y alimentación de aves de corral, aprendiendo paulatinamente a sembrar, y a la recolección de la cosecha, conforme el niño crezca sus tareas también irán aumentando, primero dentro del grupo familiar y posteriormente fuera de él, sin que a cambio reciba un pago o remuneración por estas actividades, en el caso de que trabaje fuera de casa el pago lo reciben los padres.

(55) Censo Nacional de Población y Vivienda, 1990. México I.N.E.G.I. p. 27

En la industria mediana o a gran escala, es poco probable que se utilice mano de obra de niños menores de 14 años en virtud de que existe mayor control sobre el tipo de personal que se contrata, y principalmente por la demanda de empleo, por lo que esta posibilidad se elimina, además de la prohibición constitucional que existe.

Ahora bien en las ciudades es más frecuente la ocupación de los servicios prestados por menores de todas las edades, principalmente en el pequeño comercio, como vendedores ambulantes de todo tipo de artículos. La vía pública ofrece a los menores un amplio campo de actividades para trabajar por su cuenta: como limpia-parabrisas, cuidadores de coches, aseadores de calzado. En los principales mercados de la Ciudad de México como lo son la Central de Abastos, la Merced, Jamaica, son empleados como cargadores de bultos, mientras que en tiendas de autosevicio empaquetan y transportan las mercancías de los clientes que los adquieren, cabe hacer notar que las tiendas mencionadas no los reconocen como empleados por lo que sus ingresos se componen únicamente de las propinas otorgadas por los clientes de las tiendas.

La Ley Federal del trabajo, no hace ninguna referencia respecto a los trabajadores de cuenta propia, ni en cuanto a condiciones laborales o en cuanto a medio ambiente, por lo que no es aplicable, tampoco se cuenta con normas punitivas

para que aquellos que contraten a menores de 14 años de edad, ni a los que hacen parecer que trabajan por cuenta propia. Los menores carecen de un "salario" y no hay una regla general en cuanto a la duración que deberá tener su jornada.

Existe una gran gama de actividades, principalmente en las ciudades en donde los menores son utilizados como prestadores de servicio, bajo condiciones de trabajo muy deplorables, por ejemplo: En talleres de hojalatería y pintura, en talleres mecánicos, en loncherías, en bares o cafés, etc. En este tipo de empleos la relación patronal es directa, y aunque el patrón conozca la prohibición constitucional para contratar a menores de 14 años, estos tienen la idea de que les hacen un favor a los menores de edad en darles un empleo, y por lo tanto no tiene que otorgar nada de lo que las disposiciones legales les otorga a los menores de esa edad como son vacaciones, salarios mínimos, duración de la jornada, etc. Por lo anterior los menores quedan al margen de la seguridad social, sujetos a los caprichos del patrón.

Como es de esperarse las repercusiones del trabajo infantil que más les afecta a éstos son las lesiones físicas y psíquicas, ya que muchas de las tareas que ejecutan los niños son nocivas para un buen desarrollo físico.

Por lo que van acumulando los efectos de exceso de trabajo superior a la capacidad de sus fuerzas, de la falta de higiene, pero sobre todo una mala alimentación, por lo que es muy probable que contraigan enfermedades tales como bronquitis, tuberculosis y problemas en la piel, debido al contacto sin protección al polvo gases raros, solventes y pinturas, lo que les deja secuela para toda la vida. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 123 prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Para los jóvenes mayores de 14 años y menores de 16 años, la jornada será de 6 horas diarias, y el mismo artículo establece la prohibición expresa del trabajo insalubre y peligroso, así como el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos industriales comerciales después de las 10 de la noche.

Uno de los principales requisitos, que los menores necesitan para obtener su empleo, es que sean mayores de 14 años, y quienes tengan entre 14 y 16 años de edad deberán presentar una autorización de la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

La Dirección del Trabajo y Prevención Social, está facultada para dispensar a los trabajadores no asalariados cuando no reúnan alguno de estos requisitos, y autorizar el trabajo de menores de 14 años otorgando la licencia

correspondiente, después de un análisis profundo de la situación y de las condiciones en que laborará.

Finalmente es doloroso observar como día con día, los niños siguen siendo objeto de la explotación rural urbana, y así mismo los adultos nos vamos acostumbrando a verlos trabajar a más temprana edad, y aunque contamos con una legislación laboral que les protege, es ocioso repetir que esta no se cumple por lo anterior considero que ante la magnitud de este problema, es necesario que unamos esfuerzos para la solución del mismo, en donde empresarios, sindicatos, organismos especializados, instituciones humanitarias, entidades educativas, gobiernos, e individuos en general, emprendamos la labor más loable y retributiva, como es crear individuos con mejor futuro, niños que son la semilla del progreso.

D) LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 1986, y señala en su capítulo Primero Artículo 3º, lo que debemos de entender como Asistencia Social: Es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impide al individuo su desarrollo integral, así como la protección física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida nueva y productiva. En la

propia Ley en su Artículo 4º fracción 3ª, contempla entre otros, a los menores en estado de abandono, desamparo o sujetos al maltrato, como preferentes de asistencia social.

Tenemos plena conciencia en que los niños deben recibir los beneficios de los Derechos Universales del Ser Humano y desde ningún punto de vista puede ni debe existir para ellos, forma alguna de discriminación o desigualdad que los condene a padecer por su origen o condición social, abusos, maltrato por los que tienen fundamentalmente la responsabilidad moral y jurídica de su atención, cuidado y educación, que en la mayoría de los casos son precisamente los propios padres.

3.- DELITOS PREVISTOS EN EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

A) LESIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la "lesión, por definición legal es toda alteración, en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos son causados por una causa extraña". (56)

(56) Seminario Judicial de la Federación. LXXXI. 5ª Época, p. 5338.

Es decir la definición envuelve como presupuestos indispensables en la actualidad y realidad del daño sobre lo que debe estructurarse indefectiblemente a la clasificación legal de la lesión, para efecto de la penalidad a imponer.

Analizando este delito, diremos que su primer elemento será "material", dado que todo delito tiene como un elemento de tal naturaleza, una conducta o un hecho, según descripción típica.

En el caso concreto, el elemento material consiste en un hecho, el hecho consiste en la realización de cualquiera de las hipótesis contenidas en el Artículo 288 del Código Penal y comprende: a) una conducta, b) un resultado material y c) un nexo causal.

a) La Conducta:

La conducta consiste en un hacer (acción) o en un no hacer (omisión), es decir, en una actividad, o bien en una inactividad, estando en el primer caso frente a un delito de acción y el segundo, ante un delito comisión por omisión, impropio o de resultado material por omisión.

b) El Resultado Material:

El resultado consiste principalmente en el contenido de

la definición del delito; en la alteración de la salud personal, ya sea desde el punto de vista anatómico, fisiológico o psíquico.

De acuerdo con el Artículo 288 del Código Penal, el resultado original consistirá en la realización de las heridas, esconciaciones, contusiones fracturas, dislocaciones, quemaduras, o cualquier alteración de la salud u otro daño que deje huella material en el cuerpo humano.

c) El Nexo Causal:

Para que pueda hablarse del hecho, en el delito de lesiones, deberá existir, entre el resultado y la conducta, un nexo de causalidad; de tal manera que sólo puede atribuirse a un sujeto la alteración en la salud personal, cuando éste resultado se encuentre en relación de causalidad con la actividad o inactividad realizada.

En orden a la conducta, el delito de lesiones puede clasificarse como un delito de:

- a) Acción
- b) Omisión (comisión por omisión)
- c) Unisubsistencia o Plurisubsistente

Es una acción cuando la conducta se expresa mediante movimientos corporales constitutivos de una actividad o un hacer; será omisión, por el contrario, cuando la propia conducta se exterioriza por un no hacer, inactividad; podrá ser unisubsistente o plurisubsistente si la propia acción se integra por la unión de uno o varios actos. En orden al resultado, el delito de lesiones puede clasificarse como un delito:

a) Instantáneo, con efectos permanentes, la consumación es instantánea, pero perdurará el daño causado por el delito.

b) El delito de lesiones es un delito de resultado material, por que el hecho consiste en una alteración en la salud personal, o sea una mutación en el mundo exterior, anatómica, fisiológica o psíquicamente, con un resultado jurídico.

c) De Daño, por que en tales delitos es necesario que el bien tutelado sea destruido o disminuido. En este delito encontramos los siguientes elementos:

1.1.- Bien Jurídico Protegido:

En el delito de lesiones se hace patente que el objeto substancial específico, o sea el bien jurídico que protege,

en este caso es la salud personal del menor, atendiéndose está al causarle daño anatómico, fisiológico, o psíquico.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que, "el tipo de las lesiones tutelan el bien jurídico integral corporal".

1.2.- Objeto Material, [sujeto pasivo]:

Por lo que respecta al delito en cuestión, el objeto material es la persona a la que se lesiona, por lo que se puede afirmar que el objeto material se identifica con el sujeto pasivo del delito.

1.3.- Sujeto Activo. (Quien realiza el delito)

Cualquier persona puede ser sujeto activo del delito de lesiones, menos el propio sujeto lesionado, es decir no podría ser sujeto activo de las propias lesiones que él se ha inferido. Así, Manzini expresa, "que el mismo individuo no puede ser contemporáneamente sujeto activo y pasivo, observa que "Sujeto activo", puede ser cualquier persona ya que nuestro derecho, como no castiga el suicidio, no acrimina tampoco las auto lesiones, a menos que el individuo tenga deberes especiales (como el servicio militar)". [57]

[57] PORTE PETIT, Celestino. Dogmática sobre los delitos contra la vida y la salud personal. 6ª edición editorial, Porrúa. México. 1982. p. 93.

Con relación al tema que nos ocupa, observamos que en muchas ocasiones los padres, o quienes tienen a su cargo un menor, tienen una equivocada interpretación de lo que significa el derecho de corrección, ya que el castigo físico como se puede apreciar es un medio de control sobre los hijos, además de ser el patrón disciplinario y correctivo predominante en nuestra cultura.

Así en algunos casos, se pueden encontrar quemaduras, por ejemplo cuando fue quemado por un cigarrillo o colgado sobre un horno caliente. Con frecuencia se notan fracturas a veces lesiones Epifisarias. Las fracturas son por lo común, múltiples en diferentes estadios de reparación en el mismo niño. Afectan habitualmente el cráneo, la clavícula, los brazos, las piernas, y pueden provocar sensibilidad e hinchazón locales.

La mortalidad por este hecho no puede fijarse, pues hay grandes variaciones en el grado de los malos tratos que exigen una denuncia a las autoridades y dependen también de la manera en que se clasifique el caso de la lesión.

B) Delitos Sexuales que se cometen en Contra de Menores

a) Continuamos con el tema de los delitos cometidos a los niños y trataremos el tema del abuso sexual, comenzando a definir la palabra "Abuso" por lo que el Diccionario de la

Lengua Española nos da el siguiente significado:

Abuso: Acción y efecto de abusar, "Abusar", usar mal, hacer uso indebido o excesivo o injusto de algo, hacer víctima a otra persona de una acción torpe o deshonestas." (58)

Ahora bien el Código Penal vigente para el Distrito Federal al respecto de abuso sexual en su Artículo 260, nos señala lo siguiente:

Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de seis meses o dos años de prisión. Si se hiciere uso de violencia física o moral el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta una mitad.

Así mismo el Artículo 261 señala al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de 12 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión o tratamiento en libertad o semi-libertad

(58) DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 3ª edición editorial Tallas, México, 1991. p. 14.

por el mismo tiempo. Si se hiciese uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión".

De acuerdo con la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y concretamente la Agencia Especializada en Asuntos del Menor e Incapaz, "De modo estimativo se tiene un 15% de menores víctimas de Abuso Sexual, un 30% por violación, 40% por estupro, y el otro 15% son víctimas de corrupción". (59)

De manera personal nosotros pensamos que la realidad supera en mucho estas cifras.

Y retornando un poco a la definición que nos da el diccionario, respecto a abuso, el hacer víctima a otra persona de una acción torpe o deshonesto, en este caso sería un menor, el cual por su condición propia de su edad, de debilidad y dependencia, es presa fácil para cualquier tipo de abuso principalmente el sexual, y de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Psiquiatría hasta 1992 se tiene 282 casos en un rango de dos años y medio a diecisiete años de edad, teniéndose con mayor frecuencia víctima de los seis a los nueve años de edad, que es el grupo dominante, siguiendo este orden el de

(59) Informe de la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil. Dirección de Representación Social.

adolescentes de 14 años de edad, en cuanto al sexo femenino sobre el masculino. Es importante señalar la presencia de factores que son determinantes, para que se presente un abuso sexual en un menor y estos son principalmente emocionales. Es importante señalar la presencia de una baja tolerancia a la frustración y un marcado temor al fracaso que obstaculizan el óptimo aprovechamiento de su capacidad intelectual, en relación con su núcleo familiar muy hostil, en los que la figura materna se encuentra presente físicamente pero lejana incluso ajena afectivamente, con franco desconocimiento de sus necesidades afectivas, un tanto periférica ajena, y sin apoyo, caracterizándose por ser una mujer débil, la percibe el niño en desventaja en comparación con el hombre, sin fuerza ni recursos intelectuales para dar o darse seguridad.

La figura paterna es descrita en la mayoría de los casos como ausente e inexpressivo de sus efectos positivos, no así como los negativos, ya que lo perciben como agresivo, y amenazante, poderoso, poseedor de pensamientos negativos, física y emocionalmente lejanos, ajeno, y egoísta, centrado en sí mismo y en sus propios intereses.

Respecto a lo que se debe hacer una vez que se ha perpetrado un Abuso Sexual, lo principal es denunciar el ilícito, con la finalidad de aprehender, al autor del delito, y este no vuelva a reincidir en el hecho, en cuanto a la

víctima habrá que someterla a un tratamiento psicoterapéutico, con la finalidad que poco a poco vaya superando el hecho, ya que muchas víctimas menores al verse inmersas en la crisis familiar para el tratamiento psiquiátrico en casos de así requerirlo la atención es muy específica, con la familia, con la escuela, y con otras instancias constitucionales, de las cuales se requiere para una atención integral, por ejemplo: "El Sistema para el Desarrollo Integral del Niño y la Familia, El hospital Psiquiátrico para adultos Fray Bernardino Alvarez, ya que no se puede intentar una intervención en el abuso sexual en el niño, sin involucrar a la familia en el tratamiento, por que social y jurídicamente hablando, la familia es la responsable de la educación y del desarrollo del niño, tanto en el aspecto emocional como en el aspecto físico, la atención de los padres, constituye un elemento muy importante porque al considerarse responsables del niño, al involucrarlos al tratamiento, se asegura de esta manera que se continúe, que se permanezca y que se apoye, constituyéndose así los padres como un enlace, como una parte importante de apoyo en otro ambiente, como es el ambiente familiar, donde el niño se desenvuelve la mayor parte del tiempo". [60]

[60] *Compilación de Legislación Sobre Menores. 1ª edición editorial Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. México, 1993. p. 361.*

El Bien Jurídico Tutelado:

En el delito de abuso sexual, es la libertad sexual en cuanto a personas con la suficiente capacidad de discernimiento toda vez que en el Artículo 260 del Código Penal vigente, no se hace referencia alguna en cuanto a la edad.

El Artículo 261 del Código mencionado sí hace referencia a la edad, por lo que cabe mencionar que este Artículo protege la seguridad y la salud psicosexual a los menores de edad.

b) Estupro

Otros delitos que se cometen con bastante frecuencia en contra de los menores de edad es el estupro, mismo que se encuentra tipificado dentro del Capítulo I, referente al "Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación", y que precisamente el Artículo 262 del Código Penal vigente para el D.F. a la letra dice:

Artículo 262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño. se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

A través del tiempo, notamos cómo al igual que todos los ordenamientos Jurídicos, el delito de estupro también se ha reformado, de acuerdo a la realidad social en que vivimos en este sentido el Código Penal de 1871 se consideró como a la cópula con mujer casta y honesta, empleando a la seducción o el engaño, para alcanzar su consentimiento (Art. 793). Como Carrara lo señala no se establece límite en la edad de la mujer. En el Código de 1929 Artículo 856, se denominó estupro la cópula con mujer que vive honestamente si se emplea la seducción o el engaño, para alcanzar su consentimiento.

Posteriormente hubo una innovación en el año de 1958 en el que se disponía que el Estupro sólo era posible en el caso de que la mujer llegare los 18 años de edad. Aunque en los anteriores ordenamientos, no se menciona la edad mínima, las reformas introducidas en el delito de violación por decreto del doce de diciembre de 1966 y publicado en el Diario Oficial del 20 de enero de 1967, son también trascendentales en orden Estupro, pues a partir de esta reforma la mujer tiene que ser mayor de 12 años y menor de 18. A continuación haremos una diferenciación del delito de Estupro con el Abuso Sexual, anteriormente estudiado, notándose que en cada uno de ellos un mismo factor hará la diferencia entre estos. "La cópula carnal, sexo del ofendido, edad y consentimiento del mismo. Así por ejemplo para el abuso sexual no se requiere la cópula y se exige que

no sea la finalidad del atentado.

Pero sí se requiere para el Estupro y la Violación; el sexo de la persona no tiene influencia en el abuso sexual esto es, que lo mismo se puede realizar en una persona del sexo masculino, que en una del femenino; así como tampoco la tiene en la violación, en tanto que sí la tiene en el estupro.

"La edad representa un valor distinto, tratándose de abuso sexual y de estupro, pero en cambio, no tiene significación en la violación, en el abuso sexual, tratándose de menores de edad, el consentimiento está viciado y adolece de validez, así como también en el estupro, pero en la violación debe estar ausente por completo y ser sustituido por la violencia." (61)

La definición que hace el Lic. Paulino Machorro en cuanto que para el estupro hay que tomar en cuenta el sexo, en la actualidad en nuestro Código Penal para el Distrito Federal no tiene relevancia alguna, ya que al referirse a este delito lo hace mencionado al sujeto pasivo sólo como persona, sin referirse la sexo, como anteriormente se pudo notar. (62) Haciendo una relación de lo anteriormente escrito, podemos observar una atinada reforma al Artículo

(61) MACHORRO NARVAEZ, Paulino. Derecho Penal Especial. 3ª edición, editorial Porrúa, México, 1988. p. 171.

(62) *Ibidem.* p. 178.

762, referente al Estupro, ya que con anterioridad sólo se contemplaba como víctima de este delito a la mujer, en cambio ahora, se hace mención de "persona", sin distinción de sexo, con lo cual quedan también protegidos, los niños menores varones, quienes en muchas ocasiones también son víctimas de este delito.

Respecto al Bien Jurídico Tutelado el Penalista González de la Vega afirma: "En este delito el bien jurídico objeto de la protección penal es concerniente a la seguridad sexual de las mujeres honestas, menores de edad contra el ayuntamiento sexual obtenido abusando de su inexperiencia [Principio de la negativa de la intangibilidad sexual para las mujeres jóvenes]. La tutela penal en el Estupro se establece por el interés individual familiar y colectivo en la conservación de las buenas costumbres". [63]

c) Violación Equiparada

Continuando con el tema ahora veremos otro delito del cual también son víctimas los menores de edad, y para comenzar, primero diremos el concepto de lo que es la violación.

De acuerdo con Rodríguez Manzana, "La violación es

[63] GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. 10ava edición, editorial Porrúa. México, 1985. p. 359

considerada como una de las formas de victimización más graves, que dejan un mayor número de secuelas en la víctima y que tiene una cifra negra muy elevada.

Por la violación debemos entender el acceso carnal (por cualquier vía) contra la voluntad de la víctima.

Y es necesario distinguir cómo se hace en México la violación propiamente dicha, es decir la cópula sin su consentimiento, de la llamada violación impropia, es el acceso carnal con menor de 12 años, en que no importa si la víctima es consiente o no". [64]

Por otra parte el Código Penal para el Distrito Federal también en su Artículo 265, a este respecto dice:

Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años. Para los efectos de este Artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal, u oral, independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años al que introduzca por vía vaginal o anal o cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril por medio de la
[64] RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit. p. 292.

violencia física o moral, sea cual fuera el sexo del ofendido.

Con relación al tema que nos ocupa, cuando un menor es victimizado sexualmente, dicho delito se encuentra tipificado en el Artículo 266 que a la letra dice:

Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

I.- Al que sin violencia realice cópula con personas menores de doce años de edad; y

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo o máximo de la pena se aumentará en una mitad.

En este Artículo se nos hace mención de los niños menores de doce años, por lo que se debe tratar este ilícito como "violación equiparada".

Peter Maher, coordinador del libro titulado "El abuso contra los niños" a este aspecto dice que los niños y las niñas son víctimas, aunque las cifras exactas no resultan

claras, ya que los niños en particular, se rehúsan a divulgar el hecho". (65)

El alcance del problema es demostrado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ya que de acuerdo, a datos proporcionados por personal de la misma, manifiesta que existe un índice aproximado del 39% de menores víctimas por violación en el año de 1992.

Por otra parte Maher en su libro nos dice "que el 19% de mujeres y el 9% de los hombres han sufrido agresiones sexuales y, como resultado, han padecido efectos, nocivos, a largo plazo, en su auto estima y en su capacidad para establecer relaciones sexuales. Otros estudios indican cantidades mayores". (66)

Los que violan son tanto hombres como mujeres, pero con mayor frecuencia los hombres. Proviene de cualquier clase social, religión, raza y profesión, y muchos de ellos son casados. Muchos de ellos fueron víctimas del abuso y carecieron de afecto y de contacto físico normal. Existen dos grupos de ofensores: aquellos que actúan en la comunidad y aquellos que abusan dentro del ambiente familiar; se reconoce el hecho que los niños, generalmente, conocen al ofensor, quien se convierte en un experto en esconder su

[65] MAHER, Peter. El Abuso Contra los Niños. 3ª edición editorial Grijalbo. México, 1990. p. 194.

[66] *Ibidem.* p. 201.

conducta de la familia, vecinos, amigos y colegas; es frecuente que el secreto pueda mantenerse por un largo período ya que los niños guardan silencio fácilmente por las amenazas o promesas de los adultos. A menudo el adulto ofensor satisface las necesidades atribuidas a la buena paternidad, y a la criatura se le seduce para que participe en actos sexuales. El adulto aprovecha el hecho de ser "especial", y le ofrece a la criatura un generoso precio de la culpa.

Es importante comprender que el ataque sexual, aísla a una criatura. Esta se involucra en una situación que puede resultar sumamente confusa; puede sentirse culpable y responsable, a la vez, por lo que ocurrió. A menudo se desintegra por lealtades divididas, ya que el "abuso" pudo tener lugar en una relación de afecto.

Como resultado de la agresión sexual, el menor puede presentar los siguientes síntomas: estar renuente a participar en actividades físicas, mostrar letargo y cansancio.

La ansiedad y el miedo bien pueden significar falta de sueño y de energías. Muchos niños describirán la espera en cama, de la siguiente manera: Con miedo de dormirme "Por si viniera él de nuevo", después de la agresión, el dolor, las lágrimas silenciosas y la tensión, pueden traducirse en

dificultad para conciliar el sueño.

Los niños vulnerables a la agresión, quienes ya han sido victimizados o que están siéndolo, necesitan saber la diferencia entre contacto bueno, y contacto malo y contacto confuso. Necesitan saber quién resulta confiable para que lo hagan objeto de sus secretos y cómo deberá contárselo, a que aprendan a decir no y cómo aprender a ser firmes. Debemos instruir a todos los niños respecto a medidas de seguridad; por ejemplo rechazar avertones, cuidarse cuando se queden solos en casa, salir con alguien, reconocer los sobornos y las amenazas (declaradas o implícitas). Los niños se sienten impotentes cuando se les explota, se les debe enseñar que los mayores no siempre tienen la razón.

C) Corrupción de Menores

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española corromper quiere decir "acción de corromper o corromperse, alteración o vicio en un libro o escrito. Vicio o abuso". (67)

A este respecto nuestro Código Penal para el Distrito Federal, en el Artículo 201 señala que este ilícito:

(67) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUER. T. II. 2a. edición editorial Juan Bruguer. Barcelona. 1980. p. 114.

Artículo 201.- Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciocho años de edad o de quien estuviere de hecho incapacitado por otra causa, mediante actos sexuales, o lo induzca a la práctica de la mendicidad, ebriedad, toxicomanía o algún otro vicio, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de veinte a cien días de multa.

Cuando los actos de corrupción se realicen reiterativamente sobre el mismo menor o incapaz y debido a ello adquirieran los hábitos del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, se dedique a la prostitución o a las prácticas homosexuales o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena de prisión será de cinco a diez años y de cien a cuatrocientos días de multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se le aplicarán las reglas de acumulación.

El tipo configurado en el Artículo 201 del Código Penal consiste en procurar o facilitar la corrupción de un menor de dieciocho años. Tal corrupción no se limita a lo sexual, según lo restante del mismo Artículo.

Facilitar es ayudar, auxiliar, contribuir, poner los medios para que algo sea posible. En el caso ese algo es la corrupción psíquica que mueve a prácticas prematuras, excesivas o depravadas, con la consiguiente anomalía moral y el vicio perverción de los instintos (que es lo que establece la diferencia entre este tipo de delito y los de violación, estupro, y atentados al pudor); o bien en la precipitación en vicios que degeneran al individuo o en actividades que lo familiarizan con el delito. No se exige que haya acción positiva que imponga la prostitución o los medios por los que se hace efectiva, pues basta con la cooperación culpable consistente en remover obstáculos, en allanar dificultades.

Procurar significa hacer diligencias para lograr un algo, que en el caso de la corrupción del menor: Se procura ésta, iniciado, impulsado, impeliendo, etc., al pasivo, con el fin propuesto. Es condición que el pasivo no esté ya corrompido, pues si lo estuviere se habría ya logrado lo que el objeto finalista del delito procura la corrupción de un menor de corta edad, la mujer que se hace poseer por éste, el pederastia pasivo que se hace poseer por el menor, o que en su habitación exhibe imágenes obscenas o realiza actos sexuales en presencia de menores a los que ha hecho concurrir a ese objeto o aprovechando su presencia.

La corrupción es un delito doloso y de peligro

concreto, bastando para su consumación la simple actividad del agente dirigida al logro de un propósito por cualquier medio idóneo. Se requiere que para el efecto el pasivo no se encuentre ya corrompido o prostituido. No es jurídicamente configurable la tentativa, pero si lo son la complicidad y el encubrimiento. Sujeto pasivo: la persona menor de edad. Objeto Jurídico del Delito es "la salud de la especie representada por la del menor, quien por su insuficiente desarrollo moral no es capaz de determinar libremente su conducta. La Penalidad será agravada en el caso de ser aplicable el Artículo 203, y de acuerdo con el 204 del mismo Código Penal.

D) Abandono de Personas

Recurriendo nuevamente al Diccionario, nos encontramos con un abundante número de ideas afines, referentes a la palabra abandono: "Desamparado, desatendido, desvalido, solo, descuidado, vicioso, desatención, soledad, olvido, incumplimiento, desgobierno, desorden, deserción, relegar, desatender".

Las anteriores acepciones, nos dan una idea de lo que puede significar el encontrarse en un estado de abandono, principalmente si se trata de un niño.

A este respecto el Código Penal para el Distrito

Federal en el Capítulo VII, se refiere a la penalidad del ilícito de Abandono de Personas, por lo que a continuación se transcribe textualmente dicho Capítulo.

Artículo 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicará de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Artículo 336.- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días de multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación de daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Artículo 337.- El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda. El mismo Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente a

la autoridad judicial, al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del juez para la subsistencia de los hijos.

Artículo 338.- Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá éste pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y dar fianza u otra caución de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponda.

Artículo 339.- Si el abandono a que se refieren los Artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan.

Artículo 340.- Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le aplicará de uno a dos meses de prisión o multa de diez a cincuenta pesos, si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario, cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal.

Artículo 342.- Al que exponga en una casa de expósitos un niño menor de siete años que se le hubiere confiado, o le

entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquiera otra persona sin anuencia de la que se le confió o de la autoridad en su defecto, se le aplicarán de uno a cuatro meses de prisión y multa de cinco a veinte pesos.

Artículo 343.- Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a una niño que esté bajo su potestad, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito".

Por su parte el Código Civil para el Distrito Federal también en su capítulo III, titulado "De los modos de acabarse y suspenderse la Patria Potestad", nos muestra como también desde el punto de vista Civil condena, el hecho de abandonar a los hijos, y lo muestra en el Artículo 444, Fracción IV, que señala:

Artículo 444.- La Patria Potestad se pierde:

Fracción IV: Por la exposición que el padre o la madre hicieran de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses. Debemos tener presente, que el abandono y los malos tratos a los niños van siempre acompañados de una multitud de otros problemas: inestabilidad conyugal, pobreza, enfermedades físicas o psíquicas, comportamiento antisocial. La vida en estos hogares es caótica, comidas no preparadas, vestimentas que no se limpian, departamentos

sucios; el dinero (cuando lo hay) se gasta inmediata e inútilmente, los niños son abandonados a sí mismos.

Se vive con el temor continuo; pérdida del empleo, despido del colegio, embarazos no deseados.

Como anteriormente se expuso, el Ministerio Público es un órgano persecutor de los delitos. Esta atribución se refiere a dos momentos de la acción del mismo; el preprocesal y el procesal. El preprocesal abarca la averiguación previa, constituida por la función investigadora del Ministerio Público que decide el ejercicio o abstención de la acción penal. El Artículo 21 Constitucional otorga al Ministerio Público una atribución privativa: el monopolio de la función investigadora, así como una garantía para los individuos, pues sólo el Ministerio Público puede investigar delitos. Así pues, la investigación se inicia a partir del momento en que el Ministerio Público tiene conocimientos de un hecho presumiblemente delictivo, su finalidad es optar, a partir de una sólida base jurídica, por el ejercicio o por la abstención de la acción penal.

Función Investigadora del Ministerio Público:

El Ministerio Público debe iniciar su función investigadora partiendo de un hecho que pueda considerarse sea

razonablemente delictivo, pues de no ser así se sustentaría la averiguación previa, sobre una base endeble y fadgil, lo que podría tener graves consecuencias en el ámbito de las garantías individuales jurídicamente establecidas.

De lo expuesto anteriormente, puede concluirse que la función investigadora tiene su fundamento legal en el Artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y que su finalidad es decidir sobre el ejercicio o abstención de la acción penal.

Respecto al maltrato de menores el Ministerio Público debe practicar, determinadas actividades especiales en la investigación de los casos de maltrato, pues si las consecuencias de estas conductas son lesiones u homicidios, las circunstancias propias en las que se realizan tales hechos, hacen necesario que el investigador se conduzca en forma especial ante estos casos.

La investigación que realiza el Ministerio Público de los maltratos a los niños, implica una serie de cuestiones médico-legales que serán materia de estudio en este apartado.

Los ideales expresados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño son muy nobles, pero parecen inalcanzables.

Países como México, están concientes del grave problema que representan los niños que viven en las calles, así como la violencia que genera esta situación. Afortunadamente ya se está trabajando en la solución de este problema por medio de Instituciones de beneficencia, sistema de adopción en hogares, y casa hogar.

4.- INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA ATENCION DE MENORES VICTIMAS DE DELITO

A) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del Ministerio Público del Distrito Federal, como organismo dependiente de la misma, y que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 2º Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y que a la letra dice:

La Institución del Ministerio Público del Distrito Federal, presidida por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de representante social, tendrá las siguientes atribuciones, ejercerá por conducto de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en el

Artículo 7 de esta Ley:

I.- *Perseguir los delitos de orden común cometidos en el Distrito Federal.*

II.- *Proteger los intereses de los menores incapaces, así como los individuales y sociales en general, de los términos que determinen las Leyes.*

De lo anterior se desprende que el Ministerio Público puede definirse como el órgano del Estado, dependiente del ejecutivo, encargado de ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes secundarias le confieren.

Durante la averiguación previa, la actividad del Ministerio Público es preponderante, una labor de profunda observación y de objetiva y clara descripción. Tratándose de victimización de niños (con sus respectivas consecuencias legales), es necesario buscar, observar y describir minuciosamente las huellas, indicios, vestigios o evidencias de maltratamientos físicos o violación que se encuentren en el cuerpo del niño agredido y, dentro de este orden de actividades, es de singular importancia la descripción que se haga de un niño agredido y que ha sido victimizado en especial de sus lesiones externas. Esta es la razón por la que se hace necesario que el agente del Ministerio Público

posea los conocimientos Médico-legales suficientes que le permitan realizar, por sí mismo, observaciones y una descripción directa del caso.

Es de este modo que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del Ministerio Público, presta atención a los seres más desprotegidos, "Los niños que son víctimas de delito", por lo que fueron creadas las Agencias Especializadas para la atención de los asuntos relacionados con menores de edad, de las cuales tratamos en el siguiente apartado.

A) AGENCIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON
MENORES

Uno de los grandes problemas a que se enfrenta nuestra sociedad, es el creciente número de menores víctimas del delito, todo ello en perjuicio del normal desarrollo de la comunidad en su conjunto.

Atendiendo al mandato Constitucional, el Gobierno capitalino preocupado por nuestra niñez mexicana, se ha abocado a la protección y desarrollo de los menores, así como de sus familias ayudando eficientemente en la concretización de la Garantía Constitucional establecida en el Artículo 49 de nuestra Carta Magna.

En atención a lo antes expuesto y atendiendo al acuerdo A7024/89, publicado el 26 de Abril de 1989, se dispuso que cuando se trate de menores relacionados en averiguaciones previas y se les origine una situación de conflicto, de daño o peligro que requieran una atención y cuidados especiales, por ser víctimas de delito, serán remitidos a una Agencia Especializada en Asuntos de Menores, creada por acuerdo publicado el día 4 de agosto de 1989, la cual prestará atención especializada, con personal multidisciplinario altamente calificado en la materia y además proporcionará una amplia protección que en derecho proceda y lo reincorpore adecuadamente a su entorno social y familiar.

El Artículo 19 del acuerdo en cita, manifiesta:

"Se crea una Agencia del Ministerio Público especializada en asuntos relacionados con menores infractores o víctimas de delito, que dependerá directamente de la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil.

Esta Dirección General, tiene entre sus atribuciones, formular, preparar y someter a la consideración de su superior inmediato, los Proyectos de Manuales de Organizaciones, de Procedimientos Normativos de Coordinación y Operación correspondientes en este sentido.

El Objetivo de la Agencia Especializada:

Seá resolver de manera especializada la atención y canalización de los asuntos que conozca, relacionados con menores infractores en los términos de la Ley, así como de aquellos menores que sean víctimas de delito en situaciones de conflicto, daño o peligro.

Al referirnos a la Agencia del Ministerio Público, Especializada en asuntos del menor, no trataremos a los menores infractores, por no estar dentro del caso de los que son víctimas del delito.

La Agencia Especializada

La Dirección General de Averiguaciones Previas, la Dirección General de Servicios a la comunidad, la Dirección General de Policía Judicial, y las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en cuanto tengan conocimiento de un menor infractor o víctima de delito, lo enviarán inmediatamente a la Agencia del Ministerio Público Especializada.

Cuando estén relacionados mayores de dieciocho años con menores infractores o víctimas del delito conocerá de aquellos la Dirección General de Averiguaciones Previas, misma que determinará lo que en derecho proceda, y con

respecto a los menores conocerá la Agencia del Ministerio Público Especializada.

- Una vez trasladado el menor infractor a la Agencia del Ministerio Público Especializada, el personal adscrito a ella, elaborará los informes a los que se refieren los Artículos 34 y 49 de la Ley tutelar para Menores y los remitirá sin demora a dichas autoridades.

- La canalización que se lleve a cabo deberá estar fundamentada en los términos de las disposiciones a que nos hemos referido, respetando plenamente los derechos individuales constitucionales de los menores, y en todos los casos, otorgando al menor un trato humano, pronto y expedito, acorde con el sentido tutelar de su situación por edad.

- Cuando el menor o su familia, o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela lo soliciten expresamente, el Ministerio Público Especializado dará un apoyo legal y biopsicosocial por parte del personal de la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, todo ello con la finalidad de reintegrar al menor en la forma más conveniente a su natural entorno social y familiar.

- Cuando se carezca del acta del Registro Civil para la definición de la edad, o no exista este documento por no

haberse llevado a cabo el registro correspondiente y se tengan dudas sobre la edad, ésta se acreditará por medio del dictamen Médico rendido por el perito adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada, así como los estudios biopsicosociales que se juzguen necesarios practicar para dicho fin. Si persistiere la duda se presumirá la minoría de edad.

- El Agente del Ministerio Público Especializado, determinará los lugares a canalizar a los menores o incapacitados y su situación específica.

- ¹¹⁰La Agencia del Ministerio Público Especializada, contará con el personal técnico necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo el Agente del Ministerio Público adscrito al Ministerio Público Especializado, deberá, integrar, perfeccionar y resolver de inmediato la canalización de los asuntos que se presenten, ya sea de menores infractores en los términos de la ley, o de aquellos menores que se encuentren relacionados en averiguación previa y que les origine una situación de conflicto, daño o peligro y requieran la atención de cuidados especiales por ser víctimas de delito.

Funciones especiales del Agente del Ministerio Público

"Recibirán la guardia del turno saliente por medio de los libros, debiendo hacerse esta entrega, de titular a titular.

- Ordenará la apertura de los libros de la Agencia, cercionándose de que el tablero se encuentre actualizado con el personal de guardia, así como de que el "turnomatic" esté funcionando correctamente.

- Acordará con sus superiores aquellos que por su importancia así lo requieran.

- Formulará el acuerdo y oficios correspondientes en las indagatorias, en el caso de decretarse alguna libertad o entrega de menores a sus padres o responsables legales, éstas se ejecutarán de inmediato y bajo su responsabilidad. En caso de que sean enviados los menores a las autoridades correspondientes, vigilará que el traslado sea a la brevedad posible, al lugar que se haya determinado.

- Ordenará en su caso, el traslado inmediato de los menores al Consejo Tutelar para Menores Infractores.

- Al terminar cada indagatoria, deberá revisarla y firmarla con el Secretario.

- Formulará los oficios, describiendo qué objetos

deberán ser enviados al depósito, solicitando al departamento correspondiente el traslado inmediato.

El que reciba a un menor en cualquier Agencia del Ministerio Público, éste se remitirá sin demora alguna a la Agencia Especializada, recabándose el acuse de recibo del oficial con el que ha sido enviado el menor.

- El Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Investigadora, recibe el acta y/o oficio de remisión junto con el menor y ordena la práctica de estudios biopsicosociales y médico del menor que corresponda.

- Analiza y determina el proceso del trabajo, en caso de custodia, formula oficio de remisión e ingreso del menor al Albergue Temporal Infantil.

- Envía oficio de remisión y menor al Albergue Temporal.

- En caso de víctima de delito determina si existe representante del menor.

- Si no hay también será enviado al Albergue.

- En caso de infractores, determinará la canalización del menor o su libertad.

- Si hay libertad se formulará oficio informativo y se turnará al Consejo Auxiliar.

- Si no tiene derecho a libertad, determinará a la autoridad a la que deberá canalizarse al menor.

- Orientará al menor y a sus responsables legales sobre los apoyos y servicios que brinda la Agencia Especializada.

- Para el caso de que los responsables acepten los servicios que brinda la agencia, el Agente del Ministerio Público ordena brindar apoyo legal, médico, biopsicosocial al menor.

- Formula oficio informativo y de remisión.

- Remite oficio informativo y de remisión o copia de actuaciones junto con el menor a la autoridad correspondiente y termina". (68)

El Albergue temporal fue creado conforme al acuerdo número A/23/90, publicado en Diario Oficial el miércoles 3 de octubre de 1990, y en el primer Artículo marca que será

[68] MANUAL DE CONTENIDO MULTIPLE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE MENORES. Editorial Procuraduría General de Justicia. México. 1990.

un organismo técnico y operativamente autónomo, pero subordinado a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El objetivo del Albergue se encuentra contemplado en el segundo Artículo del acuerdo; el cual será acoger a los menores e incapaces que le canalice la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, cuando determinado asunto origine para ellos una averiguación previa o procesos civiles familiares o penales. El mismo proceso añade. Deberá brindárseles la atención y protección social que requieren durante su permanencia, en tanto se resuelve su situación jurídica.

Una vez que se ha definido su situación jurídica, y que se ha determinado que no hay persona que se pueda hacer cargo del menor, es remitido al Albergue temporal, en donde será atendido por personal capacitado para cada una de las áreas del albergue, como son Asistencia Médica, Psicológica, Pedagógica, Jurídica y Social.

En la Unidad de Albergue se reciben niños de cero a trece años de edad, pudiendo permanecer en esta unos cuantos días, hasta ocho meses, transcurrido ese plazo serán enviados a otras Instituciones Públicas y no Gubernamentales que pueden ser asociaciones civiles o de asistencia privada y Fundaciones, con estrecho contacto, para los efectos de

cada una de las canalizaciones de los menores.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con un Patronato de apoyo a Instituciones y Albergues de la Ciudad de México, que tiene como finalidad apoyar económicamente a dichas Instituciones que reciben a los niños.

Al ingresar los niños al albergue, podrán tomarse varias opciones, con respecto a los niños.

1.- Regresarlos a su hogar si se estimara conveniente para el menor.

2.- Transferirlo a otra institución, una vez que transcurrido el plazo de acuerdo con el reglamento interior del albergue.

3.- Cuando legalmente se considera a un niño expósito y que ha transcurrido el tiempo de ley, se podrá dar en adopción.

Para que pueda enviarse un menor del albergue a alguna de las instituciones contactadas, primero deberán asegurarse que cumplen con los requisitos, para que los menores se encuentren en óptimas condiciones, y por ellos se evalúan

las instituciones, en sus instalaciones físicas, el proyecto pedagógico, la situación administrativa, y que cuenten con programas educativos, técnico culturales, deportivos, las condiciones de disciplina, limpieza, la capacitación del personal técnico y voluntario y el cumplimiento de los Artículos de la Convención de los Derechos del niño, y se hace un dictamen con la evaluación realizada a las mismas para definir el tipo de apoyo que se le puede dar, se pueden considerar talleres, para el mantenimiento de las instalaciones se les brinda asesoría legal, se les ayuda para algún proyecto productivo que les permita la autosuficiencia.

Financieramente el albergue temporal infantil, depende de la Procuraduría General del Distrito Federal, pero es responsabilidad de la Unidad de Promoción Voluntaria, quien realizará concertación social con grupos financieros más importantes del país, también realizará eventos culturales y artísticos para obtener fondos que sirven para efectuar cirugías, especializadas a los niños que así lo requieran por haber sido víctimas del maltrato, también se ocupan en la compra de prótesis, o de órtesis a menores cuyas lesiones les hacen perder un miembro o bien los imposibilita.

La Procuraduría se hace cargo de los niños abandonados por problemas de malformaciones congénitas, deficiencia

mental, parálisis cerebral infantil o epilepsia, haciéndose muy difícil la atención y el traslado en virtud de que el albergue asiste médicamente en el primer nivel de atención, esto es medicina familiar, los del segundo nivel como son operaciones y cirugías, están apoyados por hospitales privados de prestigio, también reciben apoyo en el tercer nivel como son las especializaciones.

Esta es una labor muy loable que desempeña el albergue temporal infantil, con la finalidad de ayudar un poco, a que unos cuantos de los cientos de niños de la calle, retornen a su hogar, si la Procuraduría después de una exhaustiva investigación lo estima conveniente, se le brindará un hogar sustituto en alguna institución ya sea pública o privada, donde estos pequeños se encuentren física, moral y emocionalmente mejor que antes.

B) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)

"El Sistema Nacional DIF, a fin de mejorar los servicios asistenciales, ha implementado programas de apoyo para la atención a población adulta, dirigido a menores en estado total o parcial; indigentes y ancianos desamparados.

Entre estos programas de apoyo asistencial, se encuentra el de "Hogares Sustitutos", que como lo indica la

normatividad técnica que los rige, es aquél que proporciona servicios de asistencia social, transitorios o permanentes a menores de edad que se encuentran en estado de orfandad o desventaja socio económica.

El servicio de hogares sustitutos se proporciona a través de tres modalidades:

1) Hogar Familiar.- Es aquel que asiste a menores que forman parte del núcleo familiar del responsable del hogar, quien ejerce la patria potestad o tutela jurídica del menor y que en su caso pueden ser, la madre, la abuela, tía o hermanos.

Este tipo de hogar se establece en la casa habitación del responsable, con quien se celebra el convenio del DIF.

2) Hogar Específico.- Es aquél que establece con instituciones de asistencia privada en convenio con el sistema DIF y que atienden a menores con deficiencia mental y problemas del sistema neuromuscularesquelético.

3) Hogar Colectivo.- Es aquel que se establece mediante convenios con Instituciones de asistencia privada con la diferencia de que atienden menores de sexo femenino con problemas de conducta y/o desfazamiento escolar.

Cabe mencionar que el programa de Hogares sustitutos tuvo sus inicios desde 1932 con el Gobierno del General Cárdenas y fue hasta 1983 que funcionó como parte de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, ya que por decreto presidencial ese mismo año pasaron a formar parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia". (69)

Por otra parte, los servicios que se otorgan a la población beneficiada por este programa son:

Asesoría de Trabajo Social.- Consiste en visitas periódicas con el objeto de vigilar el avance de la problemática socio-económica, así como la canalización a unidades Médicas, escolares y laborales, según lo requiera el caso.

Apoyos en recursos materiales tales como: ropa, útiles escolares y el otorgamiento de un subsidio mensual por asistido, con la finalidad de apoyar la economía del hogar.

Para finalizar diremos que el Programa de Hogares Sustitutos encauza sus esfuerzos hacia dos finalidades primordiales: Por un lado con el tipo de hogar familiar, se trata de evitar la desintegración aún mayor del núcleo

(69) INFORMACION PROPORCIONADA POR LA LIC. LOURDES APODACA Directora de la Unidad de Promoción Voluntaria de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

familiar, así como la institucionalización de menores que cuenten con familiares o responsables y por el otro, combatir el viejo concepto de asistencialismo dando educación y orientación a la población de alternativas viables de solución a su problemática sin depender indefinidamente del apoyo institucional.

C) Casa Hogar (Beneficencia Pública)

La palabra Beneficencia, proviene del latín (beneficencia) que es la virtud de hacer el bien. Casas de beneficencia, o bien conjunto de fundaciones establecimientos y demás Institutos Benéficos, y de los servicios gubernativos referentes a ellos, a sus fines y a los haberes y derechos que le pertenecen.

Jurídicamente:

"La beneficencia es una prestación muy antigua, que se desarrolló, ya en Grecia, donde se daba pública y privadamente y la prestaba a los heridos de guerra, a los huérfanos de los muertos en campaña y a los inválidos. El cristianismo, con su valoración de los pobres, integró la beneficencia y organizó numerosas instituciones a tal fin. Durante la Edad Media fueron los particulares, las corporaciones y la iglesia, quienes atendieron a este cometido. En la Edad Moderna secularizó la beneficencia.

En la España visigoda figuran tan sólo en sus leyes alguna mención sobre las instituciones benéficas (fuero Juzgo).

También en las partidas hay alusiones en el sentido de considerar como asilos religiosos los hospitales, albergues y casas dedicadas a "obra de piedad". A partir de la Novísima Recopilación, se ocupa el Estado de la beneficencia (libro VII de este cuerpo legal), la mendicidad se reglamenta como también el funcionamiento de los hospitales, hospicios, y casa de misericordia.

La primera ley de beneficencia se dictó el 6 de febrero de 1872, y desde entonces la legislación sobre esta materia se ha desarrollado progresivamente". (70)

Los institutos de beneficencia tanto públicos como privados, pueden poseer bienes de todas clases y podrán inscribir a su nombre los títulos adquisitivos de bienes muebles y derechos de patronos para las fundaciones que carezcan de ellos, y de intervenir en el régimen de las funciones, autorizando o apoderando ciertos actos importantes de gestión. Las instituciones de beneficencia, gozan del beneficio de pobreza.

(70) LA NIÑEZ COMPROMISO DE TODOS. Boletín Informativo, editorial Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Octubre 1992. p. 17

D) Asociaciones Civiles:

Ministerios de Amor, A. C.

Es una asociación Civil, debidamente legalizada, preocupada por la transformación integral de la infancia indigente, y el desarrollo de las zonas marginadas de nuestro país. Para lograr esto se han diseñado diversos programas y estrategias que se relacionan entre sí para elevar la calidad de vida en las zonas de miseria. Ministerios de Amor, A. C. está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para extender recibos deducibles de impuestos.

Federación Iberoamericana contra el maltrato infantil F.I.C.O.M.I., es una organización integrada por instituciones pública y privadas, asociaciones civiles o profesionales y personas físicas en lo particular que realizan trabajos sobre el maltrato infantil, y habitan en la región Iberoamericana, esto es en la Península Ibérica, México, Centroamérica. El Caribe y América del Sur. El compromiso de la FICOMI es impulsar el desarrollo de una cultura contra el maltrato infantil.

Concientes de que el maltrato a los menores es una enfermedad social, internacional; presente en todos los sectores y clases sociales, producidas por factores

multicausales, intelectuales y de diversa intensidad y tiempos, que afectan su desarrollo armónico e integral; comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar con disturbios que ponen en riesgo su socialización, esta función la tiene como meta principal.

Esta es una organización de la Sociedad Civil, fundada el 9 de Diciembre de 1991 y protocolizada como A. C. el 19 de agosto de 1992.

CAPITULO IV

MEDIDAS PREVENTIVAS A FIN DE EVITAR EL MALTRATO A LOS
MENORES

I.- Orientación Familiar

La Sociedad Mexicana de Psiquiatría Biológica, brinda orientación a los padres, con el objeto de detectar a personas potencialmente enfermas, que pudieran llegar a ser padres golpeadores y atendiendo a los miembros ya enfermos de una familia, manejando a los pequeños afectados de este problema para evitar las consecuencias que cierran el círculo vicioso, convirtiéndose posteriormente en adultos o adolescentes que violentan a los menores, ya que no solamente son los padres, sino a veces los mismos hermanos o tíos y sobre todo nuevos miembros que se incorporan a una familia previamente estructurada, el Dr. Francisco Quirazco Gutiérrez, Presidente de la Sociedad Nacional de Psiquiatría opina "que aunque en su descripción original se hablaba excesivamente del maltrato físico, en la actualidad se observa que muchas veces estas agresiones pueden ser también psicológicas o hasta sexuales, ofreciéndose un panorama sumamente lamentable para el pequeño, en proceso de Integración social, obviamente se deforma en su estructura y da lugar a sujetos sumamente resentidos, hostiles, depresivos y según algunas corrientes Médicas pueden generar

verdaderas enfermedades psiquiátricas, con alteraciones de conducta como la farmacodependencia y el alcoholismo hasta llegar a extremos de delincuencia y criminalidad". (71)

A este respecto, son muchos organismos gubernamentales y privados, que se avocan en este sentido, a impartir innumerables pláticas, con el objeto de detectar familias potencialmente enfermas y conflictivas, que darán como resultado, seres socialmente inadaptados.

A) Pláticas a Padres:

Un ejemplo de ellos es el D.I.F., a través del Instituto Nacional de Salud Mental, realiza pláticas de información a nivel comunitario, de acuerdo a las propiedades marcadas por la demanda de pacientes en consulta externa, por los resultados de las investigaciones o a los estudios de campo que se realizan a la población abierta.

Las pláticas tienen una duración de dos horas y tratan sobre:

- Trastornos de Aprendizaje y Lenguaje
- Prevención de la Farmacodependencia
- Orientación en salas de espera, sobre diferentes

(71) QUIRAZCO, Gutiérrez, Francisco. Presidente de la Sociedad de Psiquiatría Biológica A.C.A. Excelsior México 1989. p. 7.

aspectos relacionados con la Salud Mental, estas son impartidos por el Programa de Enfermería.

Otro ejemplo es el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.) dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Este organismo público atiende a un 90% de mujeres que sufren el maltrato por parte de su pareja, modelos que posteriormente serán copiados por sus hijos, que en el caso de los varones buscarán a quien maltratar y en el caso de las mujeres buscarán quien las maltrate.

A este respecto el (C.A.V.I.) busca romper con este círculo vicioso, desde tres aspectos fundamentales, tanto Asistencia Jurídica, apoyo Psicológico, y en servicios Médicos.

El personal de (C.A.V.I.), se encuentra altamente capacitado para la función que le es encomendada, y brinda orientación, además de la arriba mencionada, de manera comunitaria, cuando es invitado por alguna junta de vecinos, el C.A.V.I. acude al llamado para impartir pláticas sobre diversos temas, encaminados para mejorar las relaciones intrafamiliares, sobre el alcoholismo, drogadicción, pero principalmente sobre las consecuencias negativas de maltratar a los niños.

El C.A.V.I. Es un organismo de nueva creación, y por la misma razón sólo atiende a la población del Distrito Federal, pero esta limitación se ve compensada con las pláticas que se brindan a través de radiodifusoras a nivel Nacional y por programas televisivos, con temas sobre la prevención del maltrato y la violencia intrafamiliar; dicha información fue proporcionada por el Sociólogo Víctor Baltazar, Jefe de la Oficina de Investigación del C.A.V.I.

B) Implementación de Escuelas para Padres:

En este sentido, desafortunadamente en México, no hay mucho de donde escoger, ya que dadas las circunstancias por las que atraviesa la economía nacional, no se cuenta con la infraestructura necesaria, para la proliferación de "Escuelas para Padres", sin embargo, a nivel gubernamental en el Instituto de Salud Mental en donde tiene su sede desde 1985, con una semana de actividades para formación de profesores; en 1986 se llevó a cabo un ciclo de pláticas los días martes durante un año, y a partir de 1987 funciona el Programa de Escuela para Padres con Curso Central con una duración de un año, además de pláticas, Ciclos y Cursos sobre los diferentes temas que se desarrollan en el transcurso del año.

a) *Objetivo de "Escuelas para Padres"*

Es la interacción de forma positiva, entre los miembros de una familia. La educación de los Padres es una necesidad humana y social, la cual debe estar guiada y dirigida, por dos criterios: El primero de formación y compromiso; y el segundo de información y práctica.

El programa propone un proceso de integración de la persona, reflexionado y asimilando la temática en el grupo a través del proceso de enseñanza aprendizaje. Además de que el mismo ayuda a promover la interacción y búsqueda de soluciones, motivando en los asistentes un cambio de actitud frente a los problemas familiares mediante el estudio y análisis de su rol en la familia y de su responsabilidad en el proceso de formación de los hijos.

El principal objetivo de "Escuela para Padres", es educar a los padres y futuros padres con un programa promotor de la Salud Mental de carácter preventivo; obedeciendo a la necesidad de la población con respecto a una Orientación y Educación sobre el desarrollo normal de la pareja, la familia y los hijos.

La trascendencia social que tiene un programa de este tipo es de suma importancia ya que la orientación y la educación que adquieren los padres, incide de manera

importante en sus hijos, lo que a su vez beneficiará a los hijos de estos, ya que sabemos que la educación se va transmitiendo de entre las generaciones por imitación a los padres.

Lo anterior incide también en el ámbito social, ya que a mayor educación en la familia la prevención de problemas como el alcoholismo, farmacodependencia, trastornos de conducta y aprendizaje, entre otros, se logra a través de la detección oportuna y el manejo adecuado de los mismos, teniendo así una mejor calidad de vida.

Por otra parte, es de suma importancia el que este programa sea dirigido también a futuros padres, jóvenes que en un futuro serán cabezas de familia. De ahí que se imparta en forma "Obligatoria" para los jóvenes que van a contraer matrimonio, mismos que ya tendrán una noción básica con referencia de sus respectivos roles y obligaciones dentro de la nueva familia que formarán, llegándose al objetivo principal que es el Desarrollo Integral de la Familia.

b) Antecedentes:

Al término de la Primera Guerra Mundial se inició en Francia (1929), un movimiento para la educación de los Padres, fundándose la primera Escuela para Padres. Al mismo

tiempo el Gobierno Soviético dio principio a una campaña de Educación a Padres de Familia, de acuerdo a la política reivindicadora y la restructuración del medio ambiente familiar, posteriormente este tipo de escuelas se multiplicaron en diferentes países como Bélgica, Suecia, Alemania, Inglaterra, Italia, entre otros.

El éxito alcanzado por este motivo, tuvo tal auge que se hizo necesaria la fundación de la Federación Internacional de Escuelas para Padres de Familias con sede en París, en el año de 1964, que tuvo como objetivo "La Organización Científica de sus Procedimientos y Metas", celebrando un Congreso Internacional en Bruselas en el año de 1965, en la cual participaron 16 Naciones de Europa Occidental, 8 Países de África, 2 Norteamericanos y 4 Naciones latinoamericanas.

La historia de las actividades de Escuelas para Padres en nuestro país menciona intentos aislados y no sistematizados de diferentes instituciones en donde fue posible llevar a cabo acciones tendientes a este fin, entre otra tenemos el Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro", de 1970 a 1974, en la Lotería Nacional, Secretaría de Salubridad, y el ISSSTE. En 1972, se inicia este tipo de actividades en el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, y para 1977 con carácter abierto y libre acceso en el Club de Periodistas en México, bajo la supervisión del

Dr. Norberto Treviño Zapata, en el Instituto Nacional de Salud Mental del D.I.F., se inicia de 1985 a la fecha.

c) Marco Jurídico:

A este respecto la Ley General de Salud, deberá cumplir con lo que marca el Capítulo Segundo, Título 79, Artículo 112 que nos habla de Promoción para la Salud y que a la letra dice:

I.- Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes y proteger de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II.- Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente de la salud;

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

La misma Ley General de Salud en su Capítulo 79 (Salud

Mental) en su Artículo 73 dice:

Para la promoción de la Salud Mental, las instituciones de salud y los gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con las autoridades componentes en cada materia fomentarán y apoyarán:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyen a la salud mental, preferentemente de la infancia y la juventud;

II.- la difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;

III.- la realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que pueden causar alteraciones mentales o dependencia.

En la Norma Técnica 195 para la prestación de servicios de salud mental en la atención primaria a la salud, Diario Oficial 21 de Agosto de 1987, dice:

Capítulo II:

Artículo 79.-

En lo que concierne a la salud mental, las actividades preventivas abarcan los siguientes aspectos:

- Promoción*
- Educación y*
- Detección y manejo oportuno de casos*

Artículo 90.-

La educación se proporciona por el personal de salud capacitado en temas de salud mental, se dirige a la comunidad en general o a grupos específicos de padres, parejas, maestros, adolescentes, etc..., con el propósito de desarrollar actividades que promuevan la salud mental mediante las siguientes acciones:

Discusión en grupo acerca de los conceptos fundamentales de la salud mental en el área del desarrollo psicológicos del niño y de sus desviaciones:

a) El retraso mental, en las dificultades de aprendizaje y los problemas de conducta.

b) Los problemas de los adolescentes particularmente relacionados con la violencia, el consumo de drogas, el

abuso del alcohol y el tabaco, en el manejo de vehículos y la procreación correspondiente.

c) Examen de los problemas de convivencia y relación en el seno de la familia, las consecuencias del abandono el maltrato y la explotación de los menores;

d) Problemas de salud mental del climaterio y la senectud.

e) Otros problemas de salud mental como son: la epilepsia, la neurosis, la psicosis, etc.

Como se puede observar en el marco Jurídico mencionado apoya ampliamente el programa de Escuelas para Padres.

d) Metodología

El método que se aplica en la Enseñanza-Aprendizaje en Educación dirigida a los padres, deberá ser técnicamente elaborada, operacionalmente flexible y adaptable a las características socioculturales de la población a la que va dirigida la acción.

La modalidad educativa en la que se basa el Sistema Educativo no Formal, entendiéndose por esto, aquel que ocurre fuera de un sistema formal educativo siempre que sea

intencional o sistemático. Aquí cabe mencionar que es fuera del sistema formal, en donde el ser humano adquiere la mayor parte de conocimientos, actividades, valores y patrones de conducta que se convierte en la urdimbre de la personalidad individual.

Cuando se trata de llevar a cabo un programa de capacitación no formal, la metodología seleccionada debe responder a los principios y objetos fijados, pero principalmente a intereses del grupo.

Para lograr la participación es fundamental que haya motivación y toma de conciencia de los individuos en el grupo respecto a sus verdaderas necesidades y a sus responsabilidades.

Ahora bien la participación implica responsabilidad, integración, sentido de pertenencia y capacidad de organización con el fin de compartir experiencias y dar aportaciones que mejoren los conocimientos a través del esfuerzo individual y de grupo para elevar su nivel de vida.

El educador en la comunidad debe adoptar una actividad integral abierta que enriquezca el conocimiento de ambos, por lo tanto el Educador de la Salud debe tener capacidad de asesoría, supervisión y evaluación en estrecha relación con la comunidad, sin jerarquizar su posición ante el grupo.

c) Cursos:

A este aspecto, es el D.I.F., quien va a la vanguardia, pues imparte cursos o talleres de capacitación a población con riesgo o poblaciones afectadas y de acuerdo a las necesidades detectadas en la consulta externa que se proporciona en el Instituto Nacional de Salud Mental.

Los cursos tienen una duración de 20 a 25 horas y tratan de lo siguiente:

- Trastornos de conducta en niños y adolescentes
- Comunicación y desarrollo humano dirigido a padres
- Comunicación y desarrollo humano dirigido a Adolescentes.

Por otra parte existe un Instituto de Capacitación de Padres M.A.R., que se ubica en Lord Byron No 36, Col. Polanco, en México D.F., cuyo fundador es el Dr. Arturo Chevall, que también imparte cursos a padres de familia, pero desde otro punto de vista.

El opina que el ser Padre es una actividad compleja que tiene la finalidad de transformar a un ser débil, inmaduro y dependiente en un individuo fuerte, maduro, autosuficiente, física, intelectual, cultural, social, emocional y económicamente. Esto se logra mediante una serie de actos

educativos, basados en los conocimientos empíricos o científicos que poseen los padres. Los conocimientos empíricos son transmitidos a través de las experiencias en el seno familiar por transmisión oral y de la experiencia cotidiana. Los conocimientos Científicos se obtienen por medio de libros, revistas y gacetas de difusión. En ambos casos los conocimientos no son uniformes y crean confusión, desconcierto, provocando que los padres rechacen todo aquello que resulta contradictorio y finalmente educan a sus hijos con su intuición y sentido común. En Padres M.A.R., se utilizan el Amor y la Razón como fuerzas primordiales en la educación de los hijos, llegando a resolver exitosamente los problemas que se presentan.

2.- Orientación Educativa:

A) Orientación sobre conductas esperadas en cada etapa del desarrollo del menor:

A este aspecto, orientar tanto a los padres como a los maestros en lo referente a cuál es el comportamiento "normal" de un niño y cuándo en realidad, están ante la presencia de algún problema de conducta, y así evitar caer en un problema de niños que potencialmente pueden ser víctimas de maltrato y en caso extremo de algún delito.

Anteriormente se consideraba que tratar con mucha

energía a los hijos, era lo mejor ya que de lo contrario se hacían chicos, rebeldes incluso se alentaba a los maestros para que, si no estudiaba se le golpeará, o pusieran orejas de burro, dañando con ello gravemente su auto estima, por que según decían "La letra con Sangre entra", y aún en la actualidad no faltan padres y maestros que maltratan a los niños con lujo de violencia, por que los consideran muy latosos, desobedientes, mal educados o hasta tontos.

Es necesario que tanto los padres y maestros entiendan que los niños pasan por diversas etapas en su desarrollo, en los cuales deberán ser motivados, ayudados, pero sobre todo amados, para poder obtener un resultado óptimo en su educación, y para ello deberán capacitarse, dejarse orientar, respecto del cómo se debe educar a los hijos, y también cuestionarse el porqué los menores están presentando una determinada conducta.

Es difícil saber que a los niños que son pequeños se les debe hablar con la verdad respecto a las preguntas que para ellos son interrogantes de suma importancia.

El amor en la primera infancia es vital, y el hecho que los hijos reciban los satisfactores a sus necesidades es un acto de amor, en sentido contrario, si no son cubiertas sus necesidades mínimas, los niños crecerán con un sentimiento de inseguridad y de inferioridad, que más tarde podrá

manifestarse con rebeldía.

También, si un niño llora es porque estará expresando inconformidad con el hambre, frío, calor, dolor, verse sólo o sentir miedo.

Los niños no sienten menos que los adultos, ni es que lo sientan más, lo que sucede es que los niños descargan sus emociones, expresándolas por completo, es decir no tienen inhibiciones. Los niños reaccionan emocionalmente con todo su cuerpo, al desarrollarse sus emociones serán más regañadas o reprimidas.

Los padres que les ahogan todas sus expresiones emotivas, desarrollan hijos reprimidos, que canalizarán sus emociones a un sustituto indigno de sus expresiones normales emotivas. Por otra parte, los padres que permiten a sus hijos todo lo que piden con amenazas y hasta con berrinches desarrollan hijos con muy poco, o ningún, control emotivo, y con muy poco o ningún, respeto por la autoridad paterna.

Los padres que permiten a sus hijos ciertas salidas a sus reacciones emocionales y luego los hacen comprender que el temperamento por sí sólo no les sirve para obtener lo que desean, desarrollan hijos con muy buena perspectiva de llegar a ser adultos emotivos.

Es normal que los adolescentes, traten de arreglárselas por sí solos para la solución de sus problemas, sin embargo sus padres tendrán que aprender la manera de satisfacer sus tendencias independientes. Esto es lo que hacen los padres cuando enseñan a sus hijos a comer solos, a caminar, a hablar, a vestirse, y a vencer sus pequeñas frustraciones.

Más allá del beneficio práctico que representa para el niño y la familia el aprendizaje de atenderse a sí mismos, está el beneficio psicológico del elogio por los esfuerzos y los logros. El elogio da confianza al niño en sus propias capacidades. Hacen que el niño se sienta tan capacitado como otro niño cualquiera.

Si, además, los impulsos de dependencia del niño han sido amorosamente correspondidos se producirá un importante beneficio psicológico mucho más importante que el beneficio práctico de alivio inmediato del llanto y la tensión. El niño se sentirá amado y seguro. Sentirá que el medio ambiente es lugar generoso, confortable y amistoso.

Estos sentimientos de confianza en sí mismo y seguridad son dos de los mejores regalos que los padres pueden hacer a sus hijos. Sin el sentimiento de confianza en sí mismos, la persona más talentosa del mundo se considera inferior. Sin el sentimiento de seguridad el hombre más poderoso del mundo vivirá con ansiedad y temores.

Los sentimientos acerca de sí mismo y de su medio ambiente que despiertan en el niño cuando por vez primera se da cuenta de sí mismo y de su medio ambiente son, por lo general, las actitudes que se conservan durante toda la vida.

La aceptación paterna tiene efecto evidente sobre las disposiciones emotivas del niño a aprender. Teniendo confianza en el valor de sus capacidades y sintiéndose seguro en el afecto de sus padres aún cuando fracase en llegar a la perfección, el niño estará todo lo dispuesto posible a emprender el aprendizaje de la moralidad y la envergadura de los problemas.

Son más que halagadoras las perspectivas de que tal niño crecerá bien y altamente adaptado hasta el límite total de sus capacidades heredadas por sus padres y enseñadas por sus maestros.

B) Capacitación a los maestros en la detección de manifestaciones que revelen la presencia de problemas particulares:

Entre la amplia gama de actividades de un maestro, una es primordial, y es su responsabilidad en relación con todas las formas de maltrato infantil.

A este respecto los maestros han recibido muy poco apoyo, con lo que ellos a su vez pueden ayudar a su comunidad, la información con que cuentan con relación a esto, es muy pobre, y en gran medida son ignorantes respecto a lo que se puede hacer.

La ideología oficial tiende a legitimar el mecanismo de selección, planteando que hay alumnos que fracasan escolarmente por sus características individuales o familiares, o no están en condiciones de aprovechar la oportunidad educativa que se les brinda, de manera que tarde o temprano, les conviene abandonar el sistema escolar para integrarse a la esfera de la producción.

Dentro del sistema, existen modalidades para dar atención a los niños que fracasan, por la vía de la educación especial. El desarrollo de los test psicológicos ha contribuido a la detección de una cadena inacabable de trastornos específicos: Distexia, Discalculia, Disortografía, etc. Con el propósito de darse cuenta de qué les sucede a los alumnos que no pueden obtener éxito en el aprendizaje escolar, ya sea en alguna materia en particular o en todas ellas.

Dentro del sistema escolar normal, resulta funcional, tener donde remitir a aquellos que entorpecen el trabajo, pues, cuando se sensibiliza a los maestros, mediante charlas

o cursillos, sobre algún trastorno en particular, como la dislexia la detección de este trastorno en sus grupos se incrementan bruscamente. En lugar de dotar a los maestros de métodos para ayudar a los disléxico a superar sus dificultades dentro del salón se les intimida, haciéndoles creer que para trabajar con tales niños hay que ser especialistas, y orientándolos hacia una angustiada y muchas veces inútil búsqueda de especialistas que puedan ocuparse de sus alumnos en dificultad.

Habría que investigar las causas de los trastornos que están presentando los alumnos, o bien un determinado comportamiento o conducta ya que los alumnos siempre están mandando mensajes respecto a su estado de ánimo, por lo que no deberá rotularse a un niño como lento, distraído, flojo, o burro, sino muy por el contrario se establecerá una relación igualitaria entre los alumnos adelantados y a los que les cueste trabajo aprender, esto con una responsabilidad compartida entre la comunidad escolar; lo que dará como resultado que estos niños tristes y ausentes se tornen alegres y presentes. Los maestros por su parte al ver que los alumnos sí pueden aprender, cambian su actitud y confianza al darles más apoyo. Cuando se logra la participación de los alumnos, se transforma la dinámica habitual de la clase, y la diferencia entre alumnos buenos y malos tiende a terminarse. Cada alumno encuentra alguna actividad que sí puede desempeñar también o mejor que los

demás y comienzan a ser estimados en función de sus cualidades positivas." Los alumnos tradicionalmente rotulados como malos van modificando la relación que han establecido hacia el conocimiento escolar, se dan cuenta de que éste no se obtiene no por lo que dice el maestro ni por las ganas de complacerlo, sino por una interacción con el medio, en el cual quien conoce debe tomar decisiones, tantear, educar, buscar. Se van acostumbrando a considerarse útiles y van a autoevaluarse como los constructores de sus conocimientos y los responsables de sus convicciones, ante la realidad y ante las demás personas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El maltrato y victimización de los menores, no es un problema reciente, se podía decir que nació con la misma sociedad, se ha dado en todas las épocas y en todos los estratos sociales, y a últimas fechas se ha asentado más, ya que se cree más importante darles bienes materiales a los hijos que amor, lo cual más tarde les resulta contraproducente, puesto que cuando esos padres viejos requieran de afecto y atención no podrán pedir lo que no dieron.

SEGUNDA: Es totalmente reprobable cualquier tipo de agresión, disrazada de corrección orientada al menor, ya que estas son manifestaciones o exteriorizaciones de una serie de traumas y complejos que el individuo agresor lleva por toda su vida, y de la cual ninguna culpa tiene el menor.

TERCERA: Este problema deberá resolverse en sus raíces con una terapia curativa hacia el agresor, y así terminar con el círculo vicioso que se forma cuando el hijo es golpeado, será un padre

golpeador.

CUARTA: Es importante señalar cómo interactúan diferentes factores que intervienen para que se presente este fenómeno, como son principalmente la familia, la escuela, la sociedad en general, las costumbres de la religión, pero sobre todo el alcoholismo y drogadicción.

QUINTA: Con referencia a los factores que propician el maltrato a los menores, se observa que el hombre nace completamente ajeno a la realidad, pero su desarrollo e integración a esta realidad están sujetos a dos procesos: El biológico que se inicia desde su gestación y el psicológico que se va formando durante su crecimiento. Y estos dos procesos influyen y determinan la base de su personalidad y salud mental.

SEXTA: Otros aspectos pertenecen a los factores externos y comprenden principalmente el aspecto económico social y familiar, en relación a lo económico, sin duda la incógnita de que la pobreza es la única causa del maltrato y de la victimización de los menores, las teorías que sustentaban tal información se ha venido abajo, por que si bien es cierto que la miseria es una causa de

destrucción y de abandono de los hijos, no es la única, ni la decisiva, pues no sólo en los hogares pobres se maltrata y se abusa de los hijos.

SEPTIMA: *En los ambientes excelentes y con solvencia económica también se maltrata y se victimiza a los niños, quizás hasta con medios sofisticados para que no dejen huellas, y es quizás donde los niños tienen muchas carencias afectivas ya que los padres piensan que comprándoles todo, con eso su misión ya está cumplida, y por el contrario hemos observado que esto no proporciona a los menores la seguridad emocional que necesitan.*

OCTAVA: *En la relación con la familia concluimos que la economía ha sido involucrada en el desarrollo de la sociedad, teniendo como resultado su desorganización que se altera y lleva a los menores a sufrir constantes crisis que los obligan a salir de sus hogares a buscar lo que en ellos no encuentran, ni amor ni sustento.*

NOVENA: *Existe una amplia gama de disposiciones jurídicas que protegen al menor pero desafortunadamente no se aplican en todos los casos.*

DECIMA: Con relación a la protección, a la libertad sexual de la mujer menor de 18 años, en lo personal concluimos que no sólo se debe proteger a la mujer sino a cualquier ser humano en cualquier etapa de su vida.

DECIMA

PRIMERA: Para poder resolver el problema de la victimización de menores habrá que crear una cultura de respeto, primero: Por la persona del niño como ente pensante; y segundo: Por sus derechos primordiales, como son derecho a un buen trato, y a la satisfacción de sus necesidades vitales; y estos no sólo por sus padres sino por la sociedad en general ya que en manos de esos pequeños estará el México del mañana por lo que convendría invertir en esa riqueza humana para tener un futuro, mejor mañana.

DECIMA

SEGUNDA: Como podemos observar, existen un sinnúmero de sociedades y asociaciones tanto públicas como privadas, que se avocan a tratar el problema de los menores que son víctimas de delitos, pero pienso que mientras no se enfrente el problema de raíz, es decir en su origen y éste es en la familia, este problema no se podrá resolver jamás. Aún cuando se duplique en su número las

instituciones que hasta ahora existen.

DECIMA

TERCERA: *El Gobierno como la sociedad misma debemos tomar conciencia de que los niños aprenden del ejemplo, por consiguiente, si queremos una mejor sociedad debemos empezar por nosotros mismos, ya que los menores producto de la inadaptación social, con padres con diversas formas de patologías social, como el alcoholismo y farmacodependencia, con deficiencias mentales y delincuentes resentidos, que desquitan sus frustraciones con el maltrato físico y psicológico a las personas más débiles que les rodean, sus hijos, los niños y las mujeres.*

BIBLIOGRAFIA

BOTTOMORE, T. B. *Introducción a la Sociología*. 8ava. edición. Editorial Península. Barcelona. España. 1978

BRAVO GONZALEZ, Agustín. *Primer curso de Derecho Romano*. 5a. edición. Editorial Pax. México. 1981.

BREKERNADGE, Emile. *Crecimiento y desarrollo del niño*. 7a. edición. Editorial Interamericana. México. 1987.

CASO, Antonio. *Sociología*. 2da. edición. Editorial Cruz. México. 1985.

CARRILLO MARTINEZ, J. *Sociología*. 3ra. edición. Editorial Jocamar. México. 1986.

CASTELLANOS TENA, Fernando. *Lineamientos elementales de Derecho Penal*. 15ava. edición. Editorial Porrúa. México. 1987.

DE LA FUENTE MURIZ, Ramón. *Psicología México*. 1ra. edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1985.

DURKHEIM, Emile. *Educación y Sociología*. 4a. edición. Editorial Colofón. México. 1993.

FLORES GOMEZ GONZALEZ, Fernando. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. 18ava. edición. Editorial Porrúa. México. 1986.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. *Derecho Penal Mexicano*. 10va. edición. Editorial Porrúa. México. 1985.

HERRERA ORTIZ, Margarita. *Protección Constitucional de los delincuentes juveniles*. 1ra. edición. Editorial Humanitas. México. 1987.

HIGASSHIDA, Hirose. *Ciencias de la Salud*. 8ava. edición. Editorial McGraw-Hill. México. 1983.

KENNEDY, John. *Técnica policiaca y Administración de la Justicia*. 12a. edición. Editorial Limusa. México. 1986.

LARA TAPIA, Héctor. *Agresión y violencia en la epilepsia*. 1ra. edición. Editorial Hospital de Neurología de México. Vol. 27. México. 1987.

LOPEZ ROSADO, Felipe. *Introducción a la Sociología*. 28ava. edición. Editorial Porrúa. México. 1980.

MACHORRO NARVAEZ, Paulino. *Derecho Penal Especial*. 3ra. edición. Editorial Porrúa. México. 1988.

MAHER, Peter. *El abuso contra los niños*. 34a. edición. Editorial Grijalvo. México. 1990.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. *El problema Agrario en México*. 22ava. edición. Editorial Porrúa. México. 1989.

MONTIEL MEJIA, Víctor. *Problemática Médica del menor maltratado*. 1ra. edición. Editorial Instituto Nacional de Salud Mental (I.N.S.M.) México 1987.

OSORIO Y NIETO, César Augusto. *El niño maltratado*. 2da. edición. Editorial Trillas. México 1990.

PIAGET, Jean. *A dónde va la educación*. 3ra. edición. Editorial Telde. México. 1990.

PORTE PETIT, Celestino. *Dogmática sobre los delitos contra la vida y la salud personal*. 6a. edición. Editorial Porrúa. México. 1982.

RAMOS GOMEZ PEREZ, Luis. *La educación en la época medieval*. 3ra. edición. Editorial el Caballito. México. 1985.

RECANSES SICHES, Luis. *Sociología*. 15ava. edición. Editorial Porrúa. México. 1985.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. 6a. edición.

Editorial Porrúa. México. 1989.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. *Victimología. 3ra. edición.*
Editorial Porrúa. México 1987.

SOTO ALVAREZ, Clemente. *Prontuario de Introducción al
Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil. 34a.
edición. Editorial Limusa. México. 1984.*

VALENZUELA LUENGAS Y MARGUETS. *Manual de Pediatría. 10a.
edición. Editorial Interamericana. México. 1985.*

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Editorial Tallas. México. 1994.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y
PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. *Editorial
Porrúa. México. 1993.*

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
Editorial Porrúa. México 1993.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. *Editorial Porrúa.
México 1993.*

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Editorial Porrúa. México. 1993.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Editorial Porrúa. México. 1993.

LEY GENERAL DE SALUD. Editorial D.I.F. México. 1993.

LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
Editorial D.I.F. México. 1993.

JURISPRUDENCIA

Semanario Judicial de la Federación LXXXI. 5ta. Epoca.

OTRAS FUENTES

ALCOHOLICOS ANONIMOS. 3ra. edición. Editorial Central Mexicana de Servicios Generales de A. A. México. 1989

CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA 1990. México. I.N.E.G.I

COMPILACION DE LEGISLACION SOBRE MENORES. 1ra. edición. Editorial Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 1993.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHO DEL NIÑO. 1ra.

*edición. Compilación de Legislación sobre menores. D.I.F.
México. 1993.*

*DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUER. T. II. 1na. edición.
Editorial Bobes, S. A. Barcelona España. 1965.*

*DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUER. T. II. 2a. edición.
Editorial Juan Bruguer. Barcelona España. 1980.*

*DICCIONARIO DE CIENCIAS SOCIALES. 5ta. edición. T. II.
Editorial Instituto de Estudios Políticos. Madrid. España.
1975.*

*DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 2da. edición. Editorial
Limusa. México. 1989.*

*DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 3na. edición. Editorial
Talleres. México. 1991.*

*DICCIONARIO PORRUA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 6ta. edición.
Editorial. Porrúa. México. 1982.*

*INFORME DE LA DIRECCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN LO
FAMILIAR Y CIVIL. Dirección de Representación Social.
México. 1991.*

INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR. Periódico Epoca V, año

12. Núm. 5. 1992.

LA NIÑEZ COMPROMISO DE TODOS. *Boletín Informativo.*
Editorial. Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
México. 1992.

MANUAL DE CONTENIDO MULTIPLE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE MENORES. *Editorial*
Procuraduría General de Justicia. México. 1990.